

INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	08/11/2024	Numero de contrato:	CD-45-2024-0426
Nombres y apellidos del contratista:	Hector Alejo Romero Garcia		
Fecha de inicio contrato:	08-02-2024	Fecha de finalización contrato:	07-12-2024
Valor total del contrato	\$ 80.000.000.00	Valor a cobrar en este mes	\$ 8.000.000.00
Periodo del informe:	De 08 de agosto a 07 de septiembre de 2024	Informe número:	09
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA PARA EJERCER LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA ANTE LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
<p>1. Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.</p> <p>2. Emitir conceptos verbales o escritos, según corresponda, sobre los asuntos que le sean consultados.</p> <p>3. Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de su gestión y regresarlos oportunamente, para que sean debidamente archivados.</p> <p>4. Reclamar los procesos asignados y los poderes para actuar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haber sido informado sobre la asignación del proceso.</p> <p>5. Abrir una cuenta de correo electrónico, e informar el nombre a la secretaría Jurídica Distrital, para ser utilizada y revisada constantemente como medio de comunicación directa con la Secretaría</p> <p>6. Conocer y aplicar los protocolos de defensa entregados por la Secretaría Jurídica Distrital.</p> <p>7. Una vez asignado el proceso el contratista deberá solicitar la entrega del poder respectivo, dentro de los dos (2) días hábiles</p>	<p>Durante el periodo me fueron asignadas para contestar las siguientes demandas:</p> <p>Despacho: Juzgado Trece Administrativo oral del Circuito de Barranquilla. Radicado: 200113333-013-2024-00102-00. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Demandante: Sindy Paola vega Vides. Me fue asignada desde el correo: notijudiciales@barranquilla.gov.co-tpolo@barranquilla.gov.co</p> <p>Según los lineamientos impartidos por la secretaria jurídica, reporto las actuaciones judiciales de los procesos a cargo a fin de ejercer vigilancia y control:</p> <p>Despacho: Juzgado Once (11) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla. Radicado: 080013333-011-2018-00102-00. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Demandante: William Ramon Camargo Páez. Actuación: El Juzgado Once (11) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla NOTIFICA Auto de fecha 02 de octubre de 2024 que RESUELVE: PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Atlántico - Sala de Decisión Oral - Sección "A", en providencia dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024), Magistrado Ponente Lilia</p>

<p>siguientes a ser informado de la asignación del proceso.</p> <p>8. Aportar los poderes otorgados con el respectivo recibido del despacho Judicial o administrativo correspondiente, dentro de los 5 días siguientes a su presentación o a más tardar con el informe de gestión mensual al que corresponda.</p> <p>9. Contestar oportunamente las demandas en los procesos que le sean asignados.</p> <p>10. Aportar copia de las actas de las audiencias, contestaciones de demandas, alegatos y demás escritos presentados en ejercicio de la defensa jurídica, con su respectivo recibido junto con el informe de gestión mensual.</p> <p>11. Tramitar la ficha técnica para ser presentada ante el Comité de Conciliación inmediatamente reciba la solicitud de conciliación judicial y/o prejudicial proveniente del interesado y antes de la fijación de la audiencia de conciliación respectiva.</p> <p>12. Emitir concepto por escrito y sustentar la ficha técnica respectiva del caso que amerite ser llevado a Comité de Conciliación.</p> <p>13. Con el fin de obtener el certificado de supervisión, como requisito previo al pago de honorarios mensuales, el contratista deberá presentar informe mensual de gestión adjuntando copia de todas las actuaciones procesales que se surtan dentro de cada uno de los procesos con el fin de mantener actualizado el archivo físico de cada expediente.</p> <p>14. Aportar copia autentica de las sentencias ejecutoriadas, falladas en contra del Distrito acompañada de concepto jurídico en el cual se detallen los antecedentes del proceso, la cuantía de la condena y la viabilidad o no del pago de la misma.</p> <p>15. Presentar concepto sobre la viabilidad de iniciar acciones de repetición en los cuales el Distrito haya sido condenado al pago de una suma de dinero. De igual manera dentro del término legal hacer uso de la figura del llamamiento en garantía en los casos en que sea procedente.</p> <p>16. Asistir oportunamente a las audiencias fijadas por los despachos judiciales donde se</p>	<p>Yaneth Álvarez Quiroz, mediante la cual resolvió: “Primero: Confirmar la sentencia proferida por el Juzgado Once (11) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, el trece (13) de noviembre de dos mil veintidós (2022), de conformidad con la parte considerativa de esta providencia. Fue notificado al correo: hector_abog52@hotmail.com - notijudiciales@barranquilla.gov.co.</p> <p>Despacho: Juzgado Segundo (02) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla. Radicado: 080013333-002-2016-00424-00. Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho. Demandante: Nohemí Garcia Pabón. Actuación: El Juzgado Segundo (02) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, NOTIFICA auto de fecha 07 de octubre de 2024 que RESOLVIO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico – Sala de Decisión Oral, Sección “A”, Magistrado Ponente, doctora Carmen Rosa Lorduy González, dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, radicado No. 08-001-33-33-002-2016-00424-00, que en providencia de veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), la cual fue recibida en el buzón de correo electrónico de este Juzgado el día dos (2) de octubre de 2024, resolvió: “PRIMERO. - CONFIRMAR la sentencia de 03 de julio de 2020 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Barranquilla, en los términos señalados en el cuerpo de esta decisión. Fue notificado al correo: hector_abog52@hotmail.com - notijudiciales@barranquilla.gov.co.</p> <p>Despacho: Juzgado Sexto (06) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla. Radicado: 080013333-006-2019-00288-00. Acción: Popular - Incidente de desacato. Demandante: Víctor Manuel Mercado Rios. Actuación: El Juzgado Sexto (06) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, NOTIFICA auto de 09 de octubre de 2024 que RESOLVIO: PRIMERA: NO REPONER el auto de fecha 26 de septiembre de 2024, de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDA: RECHAZAR el recurso de apelación, por ser improcedente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Fue notificado al correo: hector_abog52@hotmail.com - notijudiciales@barranquilla.gov.co.</p> <p>Despacho: Juzgado Catorce (14) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla. Radicado: 080013333-014-2018-00221-00. Medio de Control: Reparación Directa. Demandante: Rodrigo Antonio Racedo Mejía. Actuación: El Juzgado Catorce (14) Administrativo</p>
--	--

encuentren los procesos a su cargo, así como contestar dentro de la oportunidad procesal los procesos asignados y en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte.

17. Entregar oportunamente a la Secretaría Jurídica Distrital, la copia de sus actuaciones con la finalidad de mantener los archivos de los expedientes completos y actualizados, verificando el archivo de cada actuación en la carpeta correspondiente.

18. En el evento en que el profesional del derecho considere no oportuna o improcedente la apelación de fallos proferidos en contra del Distrito de Barranquilla, deberá obtener previamente autorización por parte del Secretario Jurídico para eximirse de la responsabilidad de presentación de apelación correspondiente.

19. Seguir los lineamientos impartidos por la Secretaría Jurídica Distrital en el establecimiento de la defensa en los procesos que le sean entregados.

20. En el evento de terminación anticipada de contrato, deberá hacer entrega formal de la totalidad de las actuaciones y de los expedientes que le hayan sido asignados hasta la fecha de ejecución del contrato.

21. En el evento que el contratista requiera de dependiente judicial para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del contrato, deberá realizar presentación formal y por escrito del profesional o la persona que realizará tal labor ante la Secretaría Jurídica, sin que se entienda que el último tiene vinculación laboral o contractual alguna con el Distrito de Barranquilla.

22. Hacer uso eficiente de la herramienta oficial de comunicaciones, peticiones y solicitudes- SIGOB, para lo cual deberá tramitar los asuntos que le sean asignados garantizando que las respuestas sean tramitadas a través de la correspondencia derivada para permitir la trazabilidad de la petición. En todo caso el contratista deberá oportunamente darle de baja al documento señalando la opción que así corresponda.

Oral del Circuito de Barranquilla, **NOTIFICA** auto de 08 de octubre de 2024 que **RESOLVIO**: 1º.- **Obedézcase** y **Cúmplase** la decisión tomada por el H. Tribunal Administrativo del Atlántico, Sala de decisión oral “B”, en proveído del 02 de febrero de 2024, que revocó la sentencia proferida por este despacho de fecha 12 de septiembre de 2023 y ordenó devolver el expediente para que se resuelva el fondo del asunto, en el proceso de la referencia.

Fue notificado al correo: hector_abog52@hotmail.com - notijudiciales@barranquilla.gov.co.

Despacho: Juzgado Primero (01) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Aguachica - Cesar.

Radicado: 200113333-001-2024-00199-00.

Acción: Cumplimiento.

Demandante: Juan Carlos Payares Pertuz.

Actuación: El Juzgado Primero (01) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Aguachica – Cesar, **NOTIFICA** auto de 10 de octubre de 2024 que **RESOLVIO**: CONCÉDASE la impugnación presentada por el accionante señor JUAN CARLOS PAYARES PERTUZ, contra la sentencia de primera instancia, proferida por este despacho judicial, el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar, a través de la plataforma SAMAI e infórmese a la Oficina Judicial o de Reparto, adscrita a la Dirección Administrativa Seccional del Cesar, para que se surta el reparto del mismo, entre los Honorables Magistrados de esa Corporación, anexándosele copia del presente auto.

Fue notificado al correo: hector_abog52@hotmail.com - notijudiciales@barranquilla.gov.co.

Despacho: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico.

Radicado: 080012331-000-2014-00710-00.

Acción: De Grupo.

Demandante: Rafael Antonio Zabaleta y otros.

Actuación: El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico, **NOTIFICA** auto de fecha 09 de octubre de 2024 que **RESOLVIO**: Primero: No reponer el auto del 04 de septiembre de 2018 por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

Fue notificado al correo: hector_abog52@hotmail.com - notijudiciales@barranquilla.gov.co.

Despacho: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico - Sala de Decisión Oral “B” – MP. Dr. Ángel Hernández Cano.

Radicado: 08-001-33-33-012-2023-00137-00.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Demandante: Efraín Alberto Páez Mercado.

Actuación: El Tribunal de lo Contencioso

Administrativo del Atlántico - Sala de Decisión Oral "B" – MP. Dr. Ángel Hernández Cano, **NOTIFICA** auto de fecha 08 de octubre de 2024 que **RESOLVIO**: Admítase el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia dictada en audiencia del 21 de agosto de 2024, proferida por el Juzgado Doce (12°) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Barranquilla.

Fue notificado al correo: hector_abog52@hotmail.com - notijudiciales@barranquilla.gov.co.

Despacho: Juzgado Sesenta y Cinco (65) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Sección Tercera.

Radicado: 110013343065-2023-00172-00.

Medio de Control: Reparación Directa.

Demandante: Juzgado Sesenta y Cinco (65) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. - Sección Tercera, **NOTIFICA** auto de fecha 16 de octubre de 2024 que **RESOLVIO**: **PRIMERO: APROBAR** en su totalidad el cuestionario radicado por el apoderado de la parte demandante el 29 de agosto de 2024. **SEGUNDO:** Con el fin de practicar la prueba por informe, **ORDENAR** a la parte demandante que, dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, radique el cuestionario aprobado ante la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, Atlántico, para que su representante legal, o quien haga sus veces, pueda rendir el informe juramentado que fue decretado por este Despacho. **TERCERO:** (...). **CUARTO** (...). **QUINTO:** (...). **SEXTO: FIJAR FECHA** para la realización de la audiencia de pruebas el 18 de julio de 2025 a las 9 am. **SEPTIMO:** (...). **OCTAVO: RECONOCER** personería al abogado Héctor Alejo Romero García como apoderado judicial de la Alcaldía de Barranquilla –Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla, Atlántico-, en los términos y para los efectos del poder conferido. **NOVENO:** (...). **DECIMO:** (...).

Fue notificado al correo: hector_abog52@hotmail.com - notijudiciales@barranquilla.gov.co.

Despacho: Juzgado Tercero (03) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.

Radicado: 080013333-003-2015-00238-00.

Medio de Control. Reparación Directa.

Demandante: Angela Triana Milla.

Actuación: El Juzgado Tercero (03) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla **NOTIFICA** auto de fecha 04 de octubre de 2024 que **RESOLVIO**: **PRIMERO: Conceder** el recurso de apelación presentado oportunamente por el apoderado de la parte demandante.

Fue notificado al correo: hector_abog52@hotmail.com - notijudiciales@barranquilla.gov.co.

Despacho: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico - Sala de Decisión Oral "C" – MP. Dra. Carmen Rosa Lorduy.

Radicado: 08-001-33-33-000-2023-00007-00.

Acción: Popular.

Demandante: Estela María Yance Rodríguez.

Actuación: El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico - Sala de Decisión Oral "C" – MP. Dra. Carmen Rosa Lorduy, **NOTIFICA** auto de fecha 23 de noviembre de 2024 que **RESOLVIO:**

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas solicitada por la parte actora.

SEGUNDO: FIJAR el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las 9:30 am, como fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas, diligencia en la que se recibirá el testimonio y la declaración de parte decretadas a solicitud de la parte actora en actuación del 22 de febrero de 2024.

Fue notificado al correo: hector_abog52@hotmail.com - notijudiciales@barranquilla.gov.co.

Despacho: Juzgado Tercero (03) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.

Radicado: 08-001-33-33-003-2017-00326-00.

Acción: Popular.

Demandante: Orlando Rafael Manjarrez Sanchez.

Actuación: El Juzgado Tercero (03) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, **NOTIFICA** auto de fecha 18 de octubre de 2024 que **RESOLVIO:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico que confirmó el fallo emitido dentro de la presente acción popular.

Fue notificado al correo: hector_abog52@hotmail.com - notijudiciales@barranquilla.gov.co.

Despacho: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico - Sala de Decisión Oral "C" – MP. Dra. Carmen Rosa Lorduy.

Radicado: 08-001-33-33-000-2023-00007-00.

Acción: Popular.

Demandante: Estela María Yance Rodríguez.

Actuación: El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Atlántico - Sala de Decisión Oral "C" – MP. Dra. Carmen Rosa Lorduy, **NOTIFICA** auto de fecha 02 de octubre de 2024 que **RESOLVIO:**

PRIMERO: Por conducto de la Secretaría de esta Corporación, requiérase con carácter urgente las pruebas decretadas en los autos del 22 de febrero y 12 de agosto de 2024, en los términos previstos en las providencias mencionadas. **SEGUNDO:** Fíjese el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las 9:30 am, como fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas, diligencia en la que se recibirá el testimonio y la declaración de parte decretadas a solicitud de la parte actora en actuación del 22 de febrero de 2024.

Fue notificado al correo: hector_abog52@hotmail.com
- notijudiciales@barranquilla.gov.co.

Despacho: Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Radicado: 080014053-001-2024-00723-00.

Acción: Tutela.

Demandante: Víctor Manuel Mercado Ríos.

Actuación: El Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla **NOTIFICA** Auto de fecha 29 de octubre de 2024 que **RESOLVIO:**

PRIMERO: CONCEDER la impugnación propuesta, por el Sr. VICTOR MANUEL RIOS MERCADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.001.089, en la presente acción de tutela.

SEGUNDO: (...).

Fue notificado al correo: hector_abog52@hotmail.com
- notijudiciales@barranquilla.gov.co.

Durante el periodo se Notificaron los siguientes fallos:

Despacho: Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección tercera - Subsección "C" - Magistrado Ponente: JAIME Enrique Rodríguez Navas.

Radicado: 250002341-000-2015-02258-01(62968).

Acción: De Grupo.

Demandante: Marisol Perea Sánchez.

Actuación: El Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección tercera - Subsección "C" - Magistrado Ponente: JAIME Enrique Rodríguez Navas **NOTIFICA** Sentencia de segunda Instancia de fecha 20 de septiembre de 2024

RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección A el dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018), que negó las pretensiones de la demanda, pero por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: CONDENAR** en costas de esta instancia a la parte demandante, quien pagará al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el equivalente en pesos a un (1) salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de esta sentencia.

Fue notificado al correo: hector_abog52@hotmail.com
- notijudiciales@barranquilla.gov.co.

Despacho: Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

Radicado: 080014053-001-2024-00723-00.

Acción: Tutela.

Demandante: Víctor Manuel Mercado Ríos.

Actuación: El Juzgado Primero (01) Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla **NOTIFICA** Sentencia NUEVA

de fecha 18 de octubre de 2024 que **RESOLVIO: PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la acción de tutela presentada por el Sr. VICTOR MANUEL RIOS MERCADO, identificado con cedula de ciudadanía N°72.001.089, en contra del DISTRITO DE BARRANQUILLA, SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO DE LA ALCALDIA DE BARRANQUILLA - OFICINA DE PROCESOS URBANISTICOS DE LA ALCALDIA DE BARRANQUILLA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
Fue notificado al correo: hector_abog52@hotmail.com - notijudiciales@barranquilla.gov.co.

Despacho: Juzgado Primero (01) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Aguachica - Cesar.

Radicado: 200113333-001-2024-00199-00.

Acción: Cumplimiento.

Demandante: Juan Carlos Payares Pertuz.

Actuación: El Juzgado Primero (01) Administrativo Oral del Circuito Judicial de Aguachica – Cesar, **NOTIFICA** Sentencia de fecha 31 de octubre de 2024 que **RESOLVIO: PRIMERO: CONFIRMAR** la decisión contenida en la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2024, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Aguachica, pero por las razones expuestas en este proveído.

Fue notificado al correo: hector_abog52@hotmail.com - notijudiciales@barranquilla.gov.co.

Durante el periodo se ejecutaron las siguientes acciones:

Se recorrió Alegatos de Conclusión de:

Despacho: Juzgado Quinto (5°) Administrativo de Oralidad del Circuito de Barranquilla.

Radicado: 080013333-005-2023-00144-00.

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Demandante: Yonathan de Jesús Fandiño Sandoval.

Actuación: Se allego al despacho memorial recorriendo alegatos de conclusión.

Se envió al Correo electrónico adm05bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y Ventanilla Virtual Despacho Juzgado Quinto (5°) Administrativo de Oralidad del Circuito de Barranquilla.

Durante el Periodo se asistió a las siguientes Audiencias:

Despacho: Juzgado Octavo (08) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.

Radicación: 080013333-008-2023-00125-00.

Medio de Control: Nulidad Simple.

Demandante: DEIP de Barranquilla.

Demandado: Municipio de Puerto Colombia

Actuación: Se asistió a la instalación y Desarrollo de

	<p>la Audiencia, ejecutándose las etapas procesales y ordenando el despacho la apertura a pruebas del proceso.</p> <p>Despacho: Juzgado Octavo (08) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla. Radicación: 080013333-008-2017-00176 -00. Acción: Popular -Cumplimiento de Sentencia. Demandante Defensoría del Pueblo. Actuación: Se asistió a la instalación y Desarrollo de la Audiencia, ejecutándose las etapas procesales y ordenando el despacho la apertura a pruebas del proceso.</p> <p>Despacho: Juzgado Tercero (03) Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla. Radicado: 080013333-003-2017-00011-00. Medio de Control: Reparación Directa. Demandante: Joselyn Tolosa Arias. Actuación: Se asistió a la instalación y Desarrollo de la Audiencia, ejecutándose la etapa procesal correspondiente, escuchándose al testigo en sus declaraciones.</p> <p>Durante el periodo se envió informes de cumplimiento de fallos y Solicitud de Ejecución de Cumplimiento de fallos así:</p> <p>Secretaria de Control Urbano y Espacio Público. Requerimiento.</p> <p>Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial de barranquilla. Requerimiento.</p> <p>Juzgado 65 Administrativo Oral del circuito de Bogotá - Sección Tercera. Se remitió Oficio QUILLA-24-214385 Cumplimiento Orden Judicial en Auto de 16-10 respuesta de Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla a Juzgado 65 Administrativo de Bogotá – Sección Tercera.</p> <p>Se remitió a Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla Oficio QUILLA-24-199742 de 16-10-2024 Respuesta Secretaria de Obras Publicas a Requerimiento en Auto de 23-09-2024 de Juzgado 08 Administrativo.</p> <p>.</p>
--	--

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Los soportes de la realización de la mayoría de las actividades aquí descritas se encuentran en las siguientes

conciliacionesprejudiciales@gmail.com (para los abogados que trabajan en conciliaciones)
prejudicialconciliaciones@gmail.com (para los abogados que trabajan en conciliaciones)
coordinaciontutelas2020@gmail.com (para abogados que trabajan en tutelas)

CORREOS CONTESTACIONES: ccontestaciones24@outlook.com ,
coordinadorproyectosbaq@gmail.com (Lupa jurídica)

CORREOS DE ASIGNACIÓN PROCESOS JUDICIALES: notijudiciales@barranquilla.gov.co ,
tpolo@barranquilla.gov.co

CORREOS DE REMISIÓN PODERES JUDICIALES: secretariajuridica@barranquilla.gov.co ,
rperezh@barranquilla.gov.co y aserrano@barranquilla.gov.co

Cordialmente,



Hector Alejo Romero Garcia

Contratista

C. C. 8.712.737 de Barranquilla

T. P. No. 80.231 del C. S. de la Jud.



RV: olicitud de información en cumplimiento de requerimiento judicial

Desde TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

Fecha Jue 31/10/2024 11:05 AM

Para Hector Alejo Romero Garcia <hector_abog52@hotmail.com>; Hector Alejo Romero garcia <hectoralejoabog52@gmail.com>; coordinadorproyectosbaq@gmail.com <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>; Rosa Isabel Pérez Herazo <rperezh@barranquilla.gov.co>

 1 archivos adjuntos (167 KB)

SINDY PAOLA VEGA VIDES requerimiento.pdf;

★ SE ASIGNA PROCESO. (OJO EL AUTO ADMISORIO NOS FUE REMITIDO POR UNA FUNCIONARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, SE LE ASIGNARA PODER A EFECTOS DE QUE SOLICITE LINK DEL EXPEDIENTE Y VERIFIQUE PORQUE MEDIO SE NOTIFICO EL AUTO ADMISORIO Y LA FECHA).

Cordial saludo,

A través del presente se remite auto admisorio de la demanda para tramite.

Agradecemos tener en cuenta los términos legalmente establecidos para efectuar la contestación de la demanda.

NOTA: Una vez se efectuó la contestación de la demanda y posterior a ser remitida al correo del despacho judicial que corresponda, se deberá remitir para efectos de verificación y conocimiento, copia de la misma a los siguientes correos electrónicos: ccontestaciones24@outlook.com , coordinadorproyectosbaq@gmail.com (Correos internos Secretaria Jurídica Distrital para seguimiento en lupa jurídica).

- ES IMPORTANTE REALIZAR LA CALIFICACIÓN DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA LUPA JURIDICA.

De: Laura Marcela Cerchiaro Figueroa <lcerchiaro@barranquilla.gov.co>

Enviado: martes, 29 de octubre de 2024 9:50 a. m.

Para: Silvana Alzamora Donado <salzamora@barranquilla.gov.co>

Cc: Castor Lovera <clovera@barranquilla.gov.co>; TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

Asunto: olicitud de información en cumplimiento de requerimiento judicial

Buenos días,

Me permito dirigir la presente en cumplimiento del requerimiento judicial del Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Barranquilla, en el marco del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, referenciado con el número 08001333301320240010200, en el cual es demandante Sindy Paola Vega Vides., donde se solicita:

QUINTO: Córrase traslado de la demanda, de conformidad con las disposiciones de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 de la ley 2080 de 2021 que modificó los artículos 199 y 200 del C.P.A.C.A. y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso, presentar demanda de reconvención. Adviértasele al demandado que deberá aportar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, al igual que, copia íntegra del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentre en su poder, so pena que la omisión a este deber constituya falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado de cumplirlo, de acuerdo a lo previsto en el inciso final del párrafo 1 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

LAURA CERCHIARO FIGUEROA

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dirección: Carrera 54 No. 74 - 127
Teléfono: 035-3399616
Barranquilla - Colombia



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

| Soy **BARRANQUILLA**

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.



RV: COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2018-00082-00

Desde TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

Fecha Mar 8/10/2024 3:52 PM

Para Hector Alejo Romero Garcia <hector_abog52@hotmail.com>; Hector Alejo Romero garcia <hectoralejoabog52@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (869 KB)

08001333301120180008200_29_Fijacionestado_EstadoNo32del03deOct_0_20241008083420200_TAGrabarDetallereserva133728500979614515.pdf; 28_Autoobedezcase_OYC_201800082AutoObedezc_0_20241003085714869.pdf;

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>

Enviado: martes, 8 de octubre de 2024 10:45 a. m.

Para: coordinadorproyectosbaq@gmail.com <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>; TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

Asunto: RV: COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2018-00082-00



Notijudiciales@barranquilla.gov.co
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Calle 34 No. 43 - 31
Barranquilla - Colombia

 ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

De: jadmin11baq@notificacionesrj.gov.co <jadmin11baq@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: martes, 8 de octubre de 2024 8:35 a. m.

Para: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>

Asunto: COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2018-00082-00



COMUNICA ACTUACION PROCESAL

RAD 2018-00082-00

Juzgado 11 Administrativo Oral de Barranquilla
BARRANQUILLA-08001, martes, 8 de octubre de 2024
COMUNICACIÓN No. 11964

Señor(a):

**DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y OTROS
ACCIONADOS**

Email: notijudiciales@barranquilla.gov.co
Calle 34 #43-31

ACTOR: WILLIAM ALBERTO CAMARGO PEREZ
DEMANDANDO: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Y OTROS ACCIONADOS Y OTRO
RADICACIÓN: 08001-33-33-011-2018-00082-00
PONENTE: HUBERLANDO PELAEZ NUÑEZ

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - En general / Sin subclase

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 04/10/2024 se
emitió Fijación estado en el asunto de la referencia.

Para visualizar el estado referido ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL estado](#), el
cual se puede consultar seleccionando la corporación y la fecha de la publicación
que se habilitará el día correspondiente.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL
Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023,
se informa que el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de
acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la
ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace:
[URL Ventanilla de Atención Virtual](#)

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: ADRIANA MARIA SANES ORTEGA

Fecha: 08/10/2024 8:34:59

Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1):
29_Fijacionestado_EstadoNo32del03deOct_0_20241008083420200.PDF
- Certificado(1):
087E2E68F274228C8022948E72F3B4534BB176194A944044FF03BD73A7CDA
AA4

*Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos,
ingresando los certificados referidos al siguiente link: [URL Validador](#)
con-483082-ASO-act-32*

**Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario /
disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres
especiales para efectos de compatibilidad.**

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE
COLOMBIA SAMAI

Ha recibido este correo electrónico porque está intentando realizar una acción en la ventanilla virtual de SAMAI.

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2024 Copyright: Consejo de Estado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Outlook

Buscar

Reunirse

Inicio

Vista

Ayuda

Correo nuevo

Leído / No leído

Favoritos

Carpetas

Bandeja de ... 16

Correo no de... 5

Borradores 8

Elementos envia...

Elementos e... 19

Archivo

Notas

Documentos He...

Fuentes RSS

Historial de con...

Grupos

Nuevo grupo

NOTIFICARLOS DEL AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR DENTRO DEL PROCESO 2016-00424

2016-00...MPLIR.pdf

ESTADO ...-2024.pdf

2016-00...MPLIR.pdf

ESTADO ...-2024.pdf

Juzgado 02 Administrativo Oral - Atlántico - Barranquilla<jadm02bquilla@notificacionesrj.gov.co>

Para: Usted; notificaciones judiciales; procjuda

Mar 8/10/2024 9:41 AM

El remitente del mensaje ha solicitado una confirmación de lectura

Enviar recit

2016-00424 AUTO OBEDECE...

Descargado

2 archivos adjuntos (347 KB)

Guardar todo en OneDrive

Descargar todo

RADICADO 08-001-33-33-002-2016-00424-00
MEDIO DE CONTROL O ACCIÓN NULIDAD Y
RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE NOHEMI GARCIA PABON
DEMANDADO DISTRITO DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE
TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE BARRANQUILLA
JUEZ EUGENIO RAFAEL FONSECA OVALLE

Asunto: Notificación de Auto, adjunto en formato pdf.

COPIA DEL ESTADO PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (LINK QUE ENVIA A PLATAFORMA SAMAI) EL DIA DE HOY 08 DE OCTUBRE DE 2024.

SE ADVIERTE QUE ESTA CUENTA DE CORREO ES SOLO PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES, SE ENCUENTRA BLOQUEADA PARA RECIBIR MEMORIALES,
EN CASO DE ENVIAR MEMORIAL POR ESTE CORREO SERÁ BORRADO AUTOMATICAMENTE.
LOS MEMORIALES, RESPUESTA O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DEBERÁ REMITIRSE ÚNICAMENTE AL CORREO DE LA OFICINA DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS



RV: NOTIFICACIÓN AUTO DECIDE RECURSO RAD. 2019-0288

Desde TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

Fecha Jue 10/10/2024 12:02 PM

Para Hector Alejo Romero Garcia <hector_abog52@hotmail.com>; Hector Alejo Romero garcia <hectoralejoabog52@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

2019-00288 resuelve reposicion rechaza apelacion-1.pdf;

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de octubre de 2024 11:53 a. m.

Para: coordinadorproyectosbaq@gmail.com <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>; TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

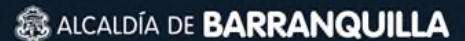
Cc: Carlos Castro Caraballo <ccastro@barranquilla.gov.co>; Amalin Serrano Benitez <aserrano@barranquilla.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN AUTO DECIDE RECURSO RAD. 2019-0288



Notijudiciales@barranquilla.gov.co
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Calle 34 No. 43 - 31
Barranquilla - Colombia



De: Juzgado 06 Administrativo - Atlántico - Barranquilla <adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de octubre de 2024 9:00 a. m.

Para: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; psanchez@procuraduria.gov.co <psanchez@procuraduria.gov.co>; hector_abog52@hotmail.com <hector_abog52@hotmail.com>; lawyersforeveryone@gmail.com <lawyersforeveryone@gmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN AUTO DECIDE RECURSO RAD. 2019-0288

Señores

DEIP BARRANQUILLA
VICTOR RIOS MERCADO
Baranquilla

Radicado	08001-3333-006-2019-00288-00
----------	------------------------------

Medio de control	Acción popular- Incidente de desacato
Accionante	Victor Rios Mercado
Accionados	Deip Barranquilla
Jueza	Yohela Flórez Rúa

Cordial Saludo,

Por medio del presente, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barraquilla se permite notificarles el AUTO DE DECIDE RECURSO, se remite providencia.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, dispone que la radicación de memoriales dirigidos a los Juzgados Administrativos de la Seccional Barranquilla únicamente será recibida a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, a partir del 11 de enero de 2025 el correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co quedará deshabilitado, así mismo los correos de los juzgados para dicha recepción.

Radique aquí su memorial

[Ventanilla virtual / JCA \(consejodeestado.gov.co\)](https://www.consejodeestado.gov.co)

Ver video para radicar un memorial

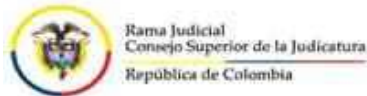
[consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/wp-content/uploads/2022/03/memorialesConVoz.mp4](https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/wp-content/uploads/2022/03/memorialesConVoz.mp4)

GERMAN BUSTOS GONZALEZ

Secretario

Juzgado 06 Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla

adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

- Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.
-

- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.
-

- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
- Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
- La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.



RV: OBEDEZCASE Y CUMPLASE 2018-00221.

Desde TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

Fecha Jue 10/10/2024 3:42 PM

Para Hector Alejo Romero Garcia <hector_abog52@hotmail.com>; Hector Alejo Romero garcia <hectoralejoabog52@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (310 KB)

2018-00221-00 OBEDEZCASE Y CUMPLASE (NUEVA SENTENCIA).pdf;

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de octubre de 2024 12:23 p. m.

Para: coordinadorproyectosbaq@gmail.com <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>; TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

Asunto: RV: OBEDEZCASE Y CUMPLASE 2018-00221.



Notijudiciales@barranquilla.gov.co
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Calle 34 No. 43 - 31
Barranquilla - Colombia



De: Juzgado 14 Administrativo - Atlántico - Barranquilla <adm14bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de octubre de 2024 11:47 a. m.

Para: mauriciodealba18@hotmail.com <mauriciodealba18@hotmail.com>; notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>; procjudadm197@procuraduria.gov.co <procjudadm197@procuraduria.gov.co>; Natalia Ordonez Diaz <nordonezd@procuraduria.gov.co>; Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; ANDRES MAURICIO CARO BELLO <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; hector_abog52@hotmail.com <hector_abog52@hotmail.com>; Paul David Castañeda Alvarez <paul.castaneda@fiscalia.gov.co>; hectoralejoabog52@gmail.com <hectoralejoabog52@gmail.com>; asistencia@transporteygruas.com <asistencia@transporteygruas.com>; evarelav@transporteygrua.com <evarelav@transporteygrua.com>; asistencia@transporteygruas.com <evarelavelez@gmail.com>

Asunto: OBEDEZCASE Y CUMPLASE 2018-00221.

Por medio del presente se notifica la providencia de fecha 08/10/2024 publicada en estado del 09/10/2024 y de la cual se anexa copia de la providencia.-

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, dispone que la radicación de memoriales dirigidos a los Juzgados Administrativos de la Seccional Barranquilla únicamente será recibida a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, a partir del 11 de enero de 2025 el correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co quedará deshabilitado, así mismo los correos de los juzgados para dicha recepción.

Radique aquí su memorial

[Ventanilla virtual](#) | [JCA \(consejodeestado.gov.co\)](#)

Ver video para radicar un memorial

consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/wp-content/uploads/2022/03/memorialesConVoz.mp4

ALBERTO LUIS OYAGA LARIOS

SECRETARIO JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CALLE 40 No. 44-39 Of. 9B Edificio Cámara de Comercio.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE AVISA A LOS USUARIOS QUE EL DESPACHO HA HABILITADO EL CELULAR 3148349156 PARA LA ATENCION DE CONSULTAS SOBRE PROCESOS, EN LOS HORARIOS DE 7:30 A 12:30 Y DE 1.00 A 4.00 PM DE LUNES A VIERNES

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

-
- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.
-

- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.
-

- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
- Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
- La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.



NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2024-00199-00

Desde jadmin01aguachica@notificacionesrj.gov.co <jadmin01aguachica@notificacionesrj.gov.co>

Fecha Jue 10/10/2024 5:30 PM

Para hectoralejoabog52@gmail.com <hectoralejoabog52@gmail.com>; hector_abog52@hotmail.com
<hector_abog52@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (467 KB)

20011333300120240019900_24_AutoConcedeRe_AUTOCON_autoconcedeimpugnaci_0_20241010172831629_TAGrabarDetallere
serva133730550032430869.pdf;



NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2024-00199-00

JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA

AGUACHICA (CESAR)-20011, jueves, 10 de octubre de 2024

NOTIFICACIÓN No. 4635

Señor(a):

HECTOR ROMERO GARCIA

Email: hectoralejoabog52@gmail.com; hector_abog52@hotmail.com;

CARRERA 69 N° 71 - 40

ACTOR: JUAN CARLOS PAYARES PERTUZ

DEMANDANDO: SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD DE BA

RADICACIÓN: 20011-33-33-001-2024-00199-00

Acciones de Cumplimiento

Para los fines pertinentes me permito informarle que en la fecha 10/10/2024 se emitió Auto Concede Recurso de Apelación en el asunto de la referencia.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: [URL Ventanilla de Atención Virtual](#)

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: JOSE ALFREDO APONTE MARZAL

Fecha: 10/10/2024 17:30:06

Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1):
24_AutoConcedeRe_AUTOCON_autoconcedeimpugnaci_0_20241010172831629.PDF
- Certificado(1):
8E44641D6BC14AEC8B9E5D945E7A619799F6975955D4DB1F6C54A232229C1B66

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: [URL Validador](#)

con-29062-CDG

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE COLOMBIA SAMAI

Ha recibido este correo electrónico porque está intentando realizar una acción en la ventanilla virtual de SAMAI.

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2024 Copyright: Consejo de Estado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00710-00

Desde TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

Fecha Mié 16/10/2024 9:07 AM

Para Hector Alejo Romero Garcia <hector_abog52@hotmail.com>; Hector Alejo Romero garcia <hectoralejoabog52@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

08001233300020140071000_39_Autoresuelver_AUTORESUEL_20140071000AcciondeG_0_20241009161727538_TAGrabarDetallereserva133731384666106990.pdf;

08001233300020140071000_40_Autoresuelvea_AUTORESUEL_20140071000AcciondeG_0_20241009162002198_TAGrabarDetallereserva133731384668607048.pdf;

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>

Enviado: martes, 15 de octubre de 2024 8:39 a. m.

Para: coordinadorproyectosbaq@gmail.com <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>; TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

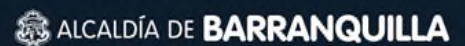
Cc: Carlos Castro Caraballo <ccastro@barranquilla.gov.co>; Asignaciones Judiciales <asignacionesjudiciales@barranquilla.gov.co>; Amalin Serrano Benitez <aserrano@barranquilla.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00710-00



Notijudiciales@barranquilla.gov.co
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Calle 34 No. 43 - 31
Barranquilla - Colombia



De: samaitadmatl@notificacionesrj.gov.co <samaitadmatl@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: viernes, 11 de octubre de 2024 4:41 p. m.

Para: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; echeverryeloina@gmail.com <echeverryeloina@gmail.com>

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00710-00



NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2014-00710-00

Tribunal Administrativo de Atlantico
BARRANQUILLA-08001, viernes, 11 de octubre de 2024
NOTIFICACIÓN No. 49204

Señor(a):

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRA

Email: notijudiciales@barranquilla.gov.co; echeverryeloina@gmail.com

Cel: 6053307123

Calle 34 No. 43 - 31 Piso 8

ACTOR: RAFAEL ANTONIO GARCIA ZABALETA
DEMANDANDO: MUNICIPIO DE SOLEDAD (ATLANTICO) Y OTROS
RADICACIÓN: 08001-23-33-000-2014-00710-00

Acción de Grupo - Sin Subclase de Proceso

Para los fines pertinentes me permito informarle que en providencia del 09/10/2024 el H. Magistrado(a) Dr(a) LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ de Tribunal Administrativo de Atlantico , dispuso Auto resuelve recurso en el asunto de la referencia.

Constancia comunicación ESTADO ELECTRÓNICO enviado por Ana Margarita Hernández Rodríguez, esto de conformidad con lo establecido en el Art. 199 de la Ley 1437 de 2011; modificado por el Art. 612 del Código General de Proceso. Esta dirección de correo electrónico samaitadmatl@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de comunicaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores. La presidencia de esta corporación en la Circular No. 002 de 2020 ha dispuesto el siguiente canal de atención para el despacho 04: ventanillad04tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co – y para temas constitucionales: consttaatl@cendoj.ramajudicial.gov.co – □ Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico.- Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: [URL Ventanilla de Atención Virtual](#)

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: GIOVANNI RADA HERRERA

Fecha: 11/10/2024 16:41:08

Secretario

Se anexaron (3) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1):
39_Autoresuelver_AUTORESUEL_20140071000AcciondeG_0_20241009161727538.PDF
- Documento(2):
40_Autoresuelvea_AUTORESUEL_20140071000AcciondeG_0_20241009162002198.PDF
- Certificado(1):
093D389ECA6BCEA5037B5074842EBDBD07A9371600CD5083B10C61AADBEC79B3
- Certificado(2):
6FF7927787AF8FFB652264A5E7015F96A838E5265ACA079CDA771BF71BD3FA21

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: [URL Validador](#) con-485458-AHR

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Ha recibido este correo electrónico porque está intentando realizar una acción en la ventanilla virtual de SAMAI.

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2024 Copyright: Consejo de Estado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

-
- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
 - **Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).**
 - **La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.**

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.



RV: 012-2023-00137-01 PUBLICACIÓN ESTADO DR. ÁNGEL HERNANDEZ

Desde TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

Fecha Mié 16/10/2024 3:27 PM

Para Hector Alejo Romero Garcia <hector_abog52@hotmail.com>; Hector Alejo Romero garcia <hectoralejoabog52@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (163 KB)

04 H ADM APEL SENT.pdf;

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de octubre de 2024 9:36 a. m.

Para: coordinadorproyectosbaq@gmail.com <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>; TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

Cc: Asignaciones Judiciales <asignacionesjudiciales@barranquilla.gov.co>

Asunto: RV: 012-2023-00137-01 PUBLICACIÓN ESTADO DR. ÁNGEL HERNANDEZ



Notijudiciales@barranquilla.gov.co
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Calle 34 No. 43 - 31
Barranquilla - Colombia



De: Despacho 06 Tribunal Administrativo - Atlántico - Barranquilla <des06taatl@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 16 de octubre de 2024 8:40 a. m.

Para: Claudia Patricia Soto De La Espriella <csoto@procuraduria.gov.co>; lardila@procederlegal.com <lardila@procederlegal.com>; notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>; Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; hector_abog52@hotmail.com <hector_abog52@hotmail.com>; Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; hectoralejoabog52@gmail.com <hectoralejoabog52@gmail.com>; s <judiciales@procederlegal.com>; paezefrain22@gmail.com <paezefrain22@gmail.com>; lardila@procederlegal.com <lardila@procederlegal.com>

Asunto: 012-2023-00137-01 PUBLICACIÓN ESTADO DR. ÁNGEL HERNANDEZ

Cordial saludo,

Por la presente le informo que mediante auto del 08 de octubre de la presente anualidad el Despacho del Doctor Ángel Hernández Cano, Admitió el recurso de apelación oportunamente interpuesto y sustentado

por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia dictada en audiencia del 21 de agosto de 2024, proferida por el Juzgado Doce (12°) Administrativo Oral del Circuito judicial de Barranquilla.

Igualmente, se hace saber que la presentación de memoriales, escritos, conceptos y cualquier tipo de solicitudes con relación a este proceso, deberá remitirse exclusivamente al correo institucional del despacho del magistrado ponente: **ventanillad06tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Adjunto copia de la providencia.

Atentamente,

KENDRA VANESSA FORTICH
Escribiente (Despacho Dr. Ángel Hernández)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

-
- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
 - **Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).**
 - **La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.**

-
- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
 - **Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).**
 - **La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.**

-
- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
 - **Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).**
 - **La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.**

ESTADO ELECTRÓNICO SAMAI N. 040 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024

Desde Juzgado 65 Administrativo Sección Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin65bta@notificacionesrj.gov.co>

Fecha Jue 17/10/2024 8:16 AM

Para Lizeth Milena Figueredo Blanco <lfigueredo@procuraduria.gov.co>; notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>; RODOLFO RIOS LOZANO <rodolfoorioslozanoabogado@gmail.com>; ANDRES MAURICIO CARO BELLO <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; EDWIN MAHECHA <Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co>; MILENA MARTINEZ <notificaciones@inpec.gov.co>; DECUN NOTIFICACION <decun.notificacion@policia.gov.co>; Notificaciones Dirección Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>; Sonia.leon@ficalia.gov.co <Sonia.leon@ficalia.gov.co>; Notificaciones Dirección Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesjudiciales@imprensa.gov.co <notificacionesjudiciales@imprensa.gov.co>; luis.rojas@imprensa.gov.co <luis.rojas@imprensa.gov.co>; notificacionesjudiciales@esap.gov.co <notificacionesjudiciales@esap.gov.co>; alicia.henao@esap.edu.co <alicia.henao@esap.edu.co>; cabracamargoabogados@gmail.com <cabracamargoabogados@gmail.com>; pridelca211@hotmail.com <pridelca211@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@idu.gov.co <notificacionesjudiciales@idu.gov.co>; pridelca211@hotmail.com <pridelca211@hotmail.com>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@umv.gov.co>; luisazorrom@gmail.com <luisazorrom@gmail.com>

3 archivos adjuntos (17 MB)

ESTADO ORALIDAD NO. 040 DEL 17-10-2024.pdf; INFORMACION PARA TENER EN CUENTA.pdf; Autos40.pdf;

**JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial Can**

Bogotá D.C., 17-10-2024

Respetados abogados,

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 de la ley 1437 me permito remitir los autos notificados por estado y emitidos por este despacho.

Me permito anexar en PDF.

1. Copia de los autos en mención. 📎 (**Abrir el PDF y buscar el auto de su proceso**)
2. Copia del Estado.
3. 🚨 **Informacion para tener en cuenta.**

<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/utiles/WEstados.aspx>

<https://samai.azurewebsites.net/Vistas/utiles/WEstados.aspx>

https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/document_library/get_file?uuid=4fd3bc09-3e64-55f1-0362-b39e8a762e17&groupId=6098902

Se les informa que el presente correo es informativo.

SE ADVIERTE a las partes que deberán remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y sus anexos, en medio magnético, a través de los canales digitales dispuestos para el efecto por el sistema SAMAI. Los memoriales que NO lleguen por la ventanilla virtual autorizada se tendrán por NO presentados y las actuaciones que dependan de ellos como desistidas.

Se advierte que este Despacho NO recibirá correspondencia en los correos electrónicos del Juzgado y su Secretaría.

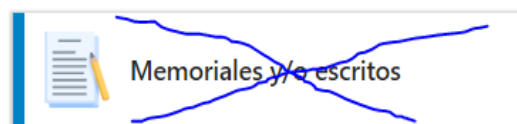
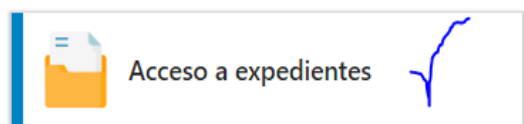
POR FAVOR CONFIRMAR CON CADA AUTO LAS FECHAS ASIGNADAS PARA LAS AUDIENCIAS Y DENTRO DEL AUTO ESTA EL LINK PARA LA AUDIENCIA.

Extendemos una cordial invitación para que haga uso de los medios digitales de consulta de la plataforma SAMAI, gestione su perfil y el acceso de consulta de expedientes en el link: <https://samai.consejodeestado.gov.co/Default.aspx>

Recuerde que para acceder al expediente digital deberá hacerlo por medio de la <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/> opción - "Solicitudes y otros servicios en línea: Consejo de Estado, Tribunales y Juzgados" - Acceso a expedientes, con lo cual podrá verificar de manera completa TODAS las actuaciones que están visibles solo para las partes.

IMPORTANTE para ingresar a SAMAI deben hacerlo con su usuario y clave.

Solicitudes y otros servicios en línea: Consejo de Estado, Tribunales y Juzgados



ENVIO EL LINK DE YOUTUBE - TUTORIAL.

https://www.youtube.com/results?search_query=ventanilla+virtual+samai

SE ADJUNTA AUTOS Y ESTADOS.

Jenny Maritza Novoa Moreno
Secretaria
Juzgado 65 Administrativo de Bogotá

NOTA IMPORTANTE:

De manera atenta se informa a los usuarios externos de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D.C., que en atención a la **circular PCSJC24-1**, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, la cual se puede consultar en el micrositio para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/88199212/88202423/GetFile-1.pdf/89fb3903-4fde-4d62-8baa-2e5ccb303bcf>

Los memoriales, peticiones y escritos de los procesos judiciales deberán ser tramitados a través de la Ventanilla Virtual del aplicativo SAMAI, en el siguiente enlace:

<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla:

<https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>

Los memoriales que no lleguen por ese medio se tendrán por **NO** presentados y las actuaciones que dependan de ellos como desistidas.

Se advierte que este despacho no recibirá correspondencia en los correos electrónicos del Juzgado y secretaria y no serán agregados.

RECUERDE QUE EN SAMAI ESTA POR OPCIONES DE ACUERDO A SU SOLICITUD. ADJUNTO PANTALLAZO

Solicitudes y otros servicios en línea: Consejo de Estado, Tribunales y Juzgados



Acceso a expedientes



Memoriales y/o escritos

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: MENSAJE DE DATOS 2015-00238

Desde TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

Fecha Vie 18/10/2024 11:12 AM

Para Hector Alejo Romero Garcia <hector_abog52@hotmail.com>; Hector Alejo Romero garcia <hectoralejoabog52@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (525 KB)

2015-00238 CONCEDE APELACION.pdf;

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>

Enviado: jueves, 17 de octubre de 2024 3:01 p. m.

Para: coordinadorproyectosbaq@gmail.com <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>; TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

Cc: Asignaciones Judiciales <asignacionesjudiciales@barranquilla.gov.co>

Asunto: RV: MENSAJE DE DATOS 2015-00238



Notijudiciales@barranquilla.gov.co
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Calle 34 No. 43 - 31
Barranquilla - Colombia

 ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

De: Juzgado 03 Administrativo - Atlántico - Barranquilla <adm03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 17 de octubre de 2024 2:37 p. m.

Para: jescorcia@procuraduria.gov.co <jescorcia@procuraduria.gov.co>; hector_abog52@hotmail.com <hector_abog52@hotmail.com>; ffiorentino@ambq.gov.co <ffiorentino@ambq.gov.co>; Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; deata.notificacion@policia.gov.co <deata.notificacion@policia.gov.co>; Maria del Rosario Castro Castro <notificaciones.barranquilla@mindefensa.gov.co>; notificacionesjudiciales LastName <notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co>; mromero@ambq.gov.co <mromero@ambq.gov.co>; notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>; NOTIFICACIONESJUDICIALES@AMBQ.GOV.CO <NOTIFICACIONESJUDICIALES@AMBQ.GOV.CO>; blapoco711@hotmail.com <blapoco711@hotmail.com>; drhermesjniebles@hotmail.com <drhermesjniebles@hotmail.com>; Juan Camilo Palacios <jcpalacios@mintransporte.gov.co>

Asunto: MENSAJE DE DATOS 2015-00238

RADICADO: 2015-00238

MEDIO DE CONTROL: RD

Por medio de la presente me permito enviarle el auto de fecha 04/10/2024, el cual fue publicado en el estado electrónico del día 07/10/2024 y que se encuentra cargado en la página de SAMAI.

Cordialmente,

MARITZA NARANJO BRILES
Secretaria.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, dispone que la radicación de memoriales dirigidos a los Juzgados Administrativos de la Seccional Barranquilla únicamente será recibida a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, a partir del 11 de enero de 2025 el [correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co) quedará deshabilitado, así mismo los correos de los juzgados para dicha recepción.

Radique aquí su memorial

[Ventanilla virtual](#) / [JCA \(consejodeestado.gov.co\)](#)

Ver video para radicar un memorial

consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/wp-content/uploads/2022/03/memorialesConVoz.mp4

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

-
- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2023-00007-00

Desde TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

Fecha Sáb 26/10/2024 8:13 PM

Para Hector Alejo Romero garcia <hectoralejoabog52@gmail.com>; Hector Alejo Romero Garcia <hector_abog52@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (430 KB)

08001233300020230000700_124_Autofijafecha_202300007AceptaAplaz_0_20241023131154639_TAGrabarDetallereserva133742534350128031.pdf;

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de octubre de 2024 3:25 p. m.

Para: coordinadorproyectosbaq@gmail.com <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>; TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

Cc: Asignaciones Judiciales <asignacionesjudiciales@barranquilla.gov.co>; Carlos Castro Caraballo <ccastro@barranquilla.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2023-00007-00



Notijudiciales@barranquilla.gov.co
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Calle 34 No. 43 - 31
Barranquilla - Colombia



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

De: samaitadmatl@notificacionesrj.gov.co <samaitadmatl@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: jueves, 24 de octubre de 2024 2:24 p. m.

Para: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2023-00007-00



NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2023-00007-00

Tribunal Administrativo de Atlantico

BARRANQUILLA-08001, jueves, 24 de octubre de 2024

NOTIFICACIÓN No. 50035

Señor(a):

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Email: notijudiciales@barranquilla.gov.co

ACTOR: ESTELA MARIA YANCE RODRIGUEZ

DEMANDANDO: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESA Y OTROS

RADICACIÓN: 08001-23-33-000-2023-00007-00

PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCION POPULAR) -

En general / Sin subclase

Para los fines pertinentes me permito informarle que en providencia del 23/10/2024 el H. Magistrado(a) Dr(a) CARMEN ROSA LORDUY GONZALEZ de Tribunal Administrativo de Atlantico , dispuso Auto fija fecha audiencia y/o diligencia en el asunto de la referencia.

Constancia comunicación ESTADO ELECTRÓNICO enviado por Ana Margarita Hernández, esto de conformidad con lo establecido en el Art. 199 de la Ley 1437 de 2011; modificado por el Art. 612 del Código General de Proceso. Esta dirección de correo electrónico samaitadmatl@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de comunicaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores. La presidencia de esta corporación en la Circular No. 002 de 2020 ha dispuesto el siguiente canal de atención para el despacho 05: ventanillad05tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co – y para temas constitucionales: consttaatl@cendoj.ramajudicial.gov.co – □ Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: [URL Ventanilla de Atención Virtual](#)

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: GIOVANNI RADA HERRERA

Fecha: 24/10/2024 14:24:00

Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1):
124_Autofijafecha_202300007AceptaAplaz_0_20241023131154639.PDF
- Certificado(1):
114EC0C9F23EB14769141D56CD14CB538F2ECAAD793C172E0F1286BDCCD7
036C

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: [URL Validador](#) con-490513-AHR

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Ha recibido este correo electrónico porque está intentando realizar una acción en la ventanilla virtual de SAMAI.

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2024 Copyright: Consejo de Estado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

-
- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
 - **Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).**
 - **La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.**

-
- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
 - **Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de**

Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

• Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.

• Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).

• La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

RV: MENSAJE DE DATOS 2017-00326

Desde TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

Fecha Lun 28/10/2024 2:46 PM

Para Hector Alejo Romero Garcia <hector_abog52@hotmail.com>; Hector Alejo Romero garcia <hectoralejoabog52@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (248 KB)

2017- 00326 Obedézcase y cúmplase.pdf;

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de octubre de 2024 4:05 p. m.

Para: coordinadorproyectosbaq@gmail.com <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>; TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

Cc: Carlos Castro Caraballo <ccastro@barranquilla.gov.co>; Amalin Serrano Benitez <aserrano@barranquilla.gov.co>

Asunto: RV: MENSAJE DE DATOS 2017-00326



Notijudiciales@barranquilla.gov.co
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Calle 34 No. 43 - 31
Barranquilla - Colombia

 ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

De: Juzgado 03 Administrativo - Atlántico - Barranquilla <adm03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 25 de octubre de 2024 3:52 p. m.

Para: jescorcia@procuraduria.gov.co <jescorcia@procuraduria.gov.co>; serviciosjuridicoseca@electricaribe.co <serviciosjuridicoseca@electricaribe.co>; Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; hector_abog52@hotmail.com <hector_abog52@hotmail.com>; JAIDER JIMENEZ GONZALEZ <jaiderrjimenezgonzalez@gmail.com>; hermanbernal1@gmail.com <hermanbernal1@gmail.com>; RAMON DONATO GARCIA PACHECO <ramongarcia09361@hotmail.com>; catalinaecheverri@uninorte.edu.co <catalinaecheverri@uninorte.edu.co>; orma19@hotmail.com <orma19@hotmail.com>; DANIEL DAVID <danieldavid7@yahoo.com>

Cc: Orfeo <agencia@defensajuridica.gov.co>

Asunto: MENSAJE DE DATOS 2017-00326

RADICADO: 2017-00326

ACCION POPULAR

ACCIONANTE: ORLANDO RAFAEL MANJARREZ SANCHEZ

Por medio de la presente me permito enviarle el auto 18/10/2024, el cual fue publicado en el estado electrónico del día 21/10/2024 y que se encuentra cargado en la página de SAMAI.

Cordialmente,

MARITZA NARANJO BRILES
Secretaria.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El Acuerdo PCSJA23-12068 del 16 de mayo de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, dispone que la radicación de memoriales dirigidos a los Juzgados Administrativos de la Seccional Barranquilla únicamente será recibida a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI, a partir del 11 de enero de 2025 el correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co quedará deshabilitado, así mismo los correos de los juzgados para dicha recepción.

Radique aquí su memorial

[Ventanilla virtual | JCA \(consejodeestado.gov.co\)](#)

Ver video para radicar un memorial

consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/wp-content/uploads/2022/03/memorialesConVoz.mp4

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

-
- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.
-

- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
- Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
- La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2023-00007-00

Desde TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

Fecha Jue 3/10/2024 5:05 PM

Para Hector Alejo Romero Garcia <hector_abog52@hotmail.com>; Hector Alejo Romero garcia <hectoralejoabog52@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (430 KB)

08001233300020230000700_121_Autoordenareq_202300007Requerimien_0_20241003093248473_TAGrabarDetallereserva133724429985345951.pdf;

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>

Enviado: jueves, 3 de octubre de 2024 3:37 p. m.

Para: coordinadorproyectosbaq@gmail.com <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>; TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

Cc: Carlos Castro Caraballo <ccastro@barranquilla.gov.co>; Amalin Serrano Benitez <aserrano@barranquilla.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2023-00007-00



Notijudiciales@barranquilla.gov.co
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Calle 34 No. 43 - 31
Barranquilla - Colombia

 ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

De: samaitadmatl@notificacionesrj.gov.co <samaitadmatl@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: jueves, 3 de octubre de 2024 3:30 p. m.

Para: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2023-00007-00



NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD

2023-00007-00

Tribunal Administrativo de Atlantico

BARRANQUILLA-08001, jueves, 3 de octubre de 2024

NOTIFICACIÓN No. 48335

Señor(a):

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Email: notijudiciales@barranquilla.gov.co

ACTOR: ESTELA MARIA YANCE RODRIGUEZ

DEMANDANDO: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESA Y OTROS

RADICACIÓN: 08001-23-33-000-2023-00007-00

PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCION POPULAR) -

En general / Sin subclase

Para los fines pertinentes me permito informarle que en providencia del 02/10/2024 el H. Magistrado(a) Dr(a) CARMEN ROSA LORDUY GONZALEZ de Tribunal Administrativo de Atlantico , dispuso Auto ordena requerir en el asunto de la referencia.

Constancia comunicación ESTADO ELECTRÓNICO enviado por Ana Margarita Hernández, esto de conformidad con lo establecido en el Art. 199 de la Ley 1437 de 2011; modificado por el Art. 612 del Código General de Proceso. Esta dirección de correo electrónico samaitadmatl@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de comunicaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores. La presidencia de esta corporación en la Circular No. 002 de 2020 ha dispuesto el siguiente canal de atención para el despacho 05: ventanillad05tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co – y para temas constitucionales: consttaatl@cendoj.ramajudicial.gov.co - □ Por favor considere su responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: [URL Ventanilla de Atención Virtual](#)

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: GIOVANNI RADA HERRERA

Fecha: 03/10/2024 15:30:02

Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1):
121_Autoordenareq_202300007Requerimien_0_20241003093248473.PDF
- Certificado(1):
6BC903F1E2CFA3194BD34AAB82A29D095BBF54974527B1CCF0A001BBC2761043

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: [URL Validador](#) con-481922-AHR

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Ha recibido este correo electrónico porque está intentando realizar una acción en la ventanilla virtual de SAMAI.

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2024 Copyright: Consejo de Estado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Fw: Rad 2024-00723 IMPUGNACION FALLO DE TUTELA

Desde Tutelas Sec Juridica <tutelassecjuridica@barranquilla.gov.co>

Fecha Mar 29/10/2024 2:54 PM

Para Hector Alejo Romero Garcia <hector_abog52@hotmail.com>; nuevetutelasnube@outlook.com
<nuevetutelasnube@outlook.com>; Nelcy Cecilia Mosquera Mariottis <nmosquera@barranquilla.gov.co>

 1 archivos adjuntos (261 KB)
26AutoConcedelImpugnacion.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>

Enviado: Tuesday, October 29, 2024 2:47:20 PM

Para: Tutelas Sec Juridica <tutelassecjuridica@barranquilla.gov.co>

Asunto: RV: Rad 2024-00723 IMPUGNACION FALLO DE TUTELA

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviados: martes, 29 de octubre de 2024 2:47:12 p. m. (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

Para: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; Juzgado 06 Administrativo - Atlántico - Barranquilla
<adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lawyersforeveryone@gmail.com <lawyersforeveryone@gmail.com>;
lawyersforeveryone@gmail.com <lawyersforeveryone@gmail.com>; NotificacionesColombia
<notificacionescolombia@americantower.com>; atlantico@defensoria.gov.co <atlantico@defensoria.gov.co>; ELIECER DUQUE
MILLAN <notificacion.tutelas@policia.gov.co>; MEBAR ASJUR <mebar.asjur@policia.gov.co>; Atencion Al Ciudadano
<atencionalciudadano@barranquilla.gov.co>; Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; Secretaria Juridica
<notijudiciales@barranquilla.gov.co>

Asunto: Rad 2024-00723 IMPUGNACION FALLO DE TUTELA

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en artículo 291 del C.G.P., y el artículo 8 Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se procede con la notificación de IMPUGNACION FALLO de tutela de la referencia. Se tendrá por notificado, con el reporte de recibido del buzón electrónico destinatario. Para efectos de lo anterior, se anexa copia de la sentencia en archivo formato pdf.

Atentamente,

LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA
Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de

hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
 - **Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).**
 - **La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.**
-

- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
 - **Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).**
 - **La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.**
-

- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
- **Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).**
- **La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.**



RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2015-02258-01

Desde TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

Fecha Jue 10/10/2024 3:54 PM

Para Hector Alejo Romero Garcia <hector_abog52@hotmail.com>; Hector Alejo Romero garcia <hectoralejoabog52@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (322 KB)

25000234100020150225801_182_Sentencia_sentencia_2262968VF_0_20240927150252914_TAGrabarDetallereserva133729522061788820.pdf;

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de octubre de 2024 2:41 p. m.

Para: coordinadorproyectosbaq@gmail.com <coordinadorproyectosbaq@gmail.com>; TATIANA PAOLA POLO LOPEZ <tpolo@barranquilla.gov.co>

Cc: Asignaciones Judiciales <asignacionesjudiciales@barranquilla.gov.co>

Asunto: RV: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2015-02258-01



Notijudiciales@barranquilla.gov.co
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Calle 34 No. 43 - 31
Barranquilla - Colombia



De: cese03@notificacionesrj.gov.co <cese03@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de octubre de 2024 12:56 p. m.

Para: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>

Asunto: NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2015-02258-01



NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2015-02258-01

SECCION TERCERA

BOGOTA D.C.-11001, miércoles, 9 de octubre de 2024

NOTIFICACIÓN No. 108724

Señor(a):

**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA**

Email: notijudiciales@barranquilla.gov.co; notijudiciales@barranquilla.gov.co

ACTOR: MARISOL PEREA SANCHEZ

DEMANDANDO: POLICIA NACIONAL Y OTROS

RADICACIÓN: 25000-23-41-000-2015-02258-01

ACCION DE GRUPO - APELACION SENTENCIA

Para los fines pertinentes me permito informarle que en providencia del 23/09/2024 el H. Magistrado(a) Dr(a) JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ NAVAS de SECCION TERCERA, dispuso Sentencia en el asunto de la referencia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 y 205 de la Ley 1437 de 2011, este último modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021, y en concordancia por lo señalado por la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado en auto de unificación proferido el 29 de noviembre de 2022, se notifica el contenido del fallo proferido el XXX de 2024, el cual se remite a los correos electrónicos que se encuentran registrados en el aplicativo SAMAI. De igual modo, se informa a las partes que la Sala Plena de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, ha señalado que el medio electrónico de acceso a los expedientes corresponde al Sistema de Gestión Judicial -SAMAI-, por lo que los servicios de: radicación de memoriales, acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, deberán realizarse en dicha plataforma, en el siguiente enlace: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>. Nota: En caso de que la providencia le requiera el registro en SAMAI, deberá ingresar al enlace precisado anteriormente. Posteriormente, debe elegir el botón "Acceso virtual a expedientes", y seguir las instrucciones allí descritas. También puede comunicarse en horas y días hábiles a la línea telefónica 350 67 00 extensión 2220, para obtener información adicional. Finalmente, se precisa que, dada la existencia de procesos digitales e híbridos, para consulta de los expedientes con cuadernos, actuaciones y/o anexos físicos, se deberá verificar previamente su disponibilidad en la Secretaría de la Sección Tercera, para así programar la respectiva cita para revisión del proceso solicitado. De otro lado, en el caso de los expedientes completamente electrónicos, su consulta se hará a través de la plataforma SAMAI, conforme el enlace descrito anteriormente y mediante el uso de su usuario y contraseña.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de demandas, memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: [URL Ventanilla de Atención Virtual](#)

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: MARIA ISABEL FEULLET GUERRERO

Fecha: 09/10/2024 12:56:49

Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1):
182_Sentencia_sentencia_2262968VF_0_20240927150252914.PDF
- Certificado(1):
90949EB1C06041DE30FCD3CED9156C44079627753086F0EA4DE32F8496BC6
EBO

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: [URL Validador](#) con-333125-YLO

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Ha recibido este correo electrónico porque está intentando realizar una acción en la ventanilla virtual de SAMAI.

Rama Judicial de Colombia | © 2020 - 2024 Copyright: Consejo de Estado

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

-
- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
 - **Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).**
 - **La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.**

-
- **Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.**
 - **Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).**

- La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

Fw: Rad 2024-00723 Notificación Fallo Tutela

Desde Tutelas Sec Juridica <tutelassecjuridica@barranquilla.gov.co>

Fecha Vie 18/10/2024 2:31 PM

Para Hector Alejo Romero Garcia <hector_abog52@hotmail.com>; nuevetutelasnube@outlook.com
<nuevetutelasnube@outlook.com>; Nelcy Cecilia Mosquera Mariottis <nmosquera@barranquilla.gov.co>

 1 archivos adjuntos (693 KB)

23AutoFalloTutela.pdf;

Obtener [Outlook para iOS](#)

De: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>

Enviado: Friday, October 18, 2024 2:15:20 PM

Para: Tutelas Sec Juridica <tutelassecjuridica@barranquilla.gov.co>

Asunto: RV: Rad 2024-00723 Notificación Fallo Tutela



Notijudiciales@barranquilla.gov.co
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

Calle 34 No. 43 - 31
Barranquilla - Colombia

 ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 18 de octubre de 2024 2:09 p. m.

Para: Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; Juzgado 06 Administrativo - Atlántico - Barranquilla
<adm06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lawyersforeveryone@gmail.com <lawyersforeveryone@gmail.com>;
lawyersforeveryone@gmail.com <lawyersforeveryone@gmail.com>; NotificacionesColombia
<notificacionescolombia@americantower.com>; atlantico@defensoria.gov.co <atlantico@defensoria.gov.co>; ELIECER DUQUE
MILLAN <notificacion.tutelas@policia.gov.co>; MEBAR ASJUR <mebar.asjur@policia.gov.co>; Atencion Al Ciudadano
<atencionalciudadano@barranquilla.gov.co>; Secretaria Juridica <notijudiciales@barranquilla.gov.co>

Asunto: Rad 2024-00723 Notificación Fallo Tutela

Cordial Saludo,

De conformidad con lo dispuesto en artículo 291 del C.G.P., y el artículo 8 de la ley 2213 de 13 junio de 2022 se procede con la notificación del FALLO de tutela de la referencia. Se tendrá por notificado, con el

reporte de recibido del buzón electrónico destinatario. Para efectos de lo anterior, se anexa copia de la sentencia en archivo formato pdf.

Atentamente,

LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA

Secretario

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

-
- Por favor no imprima este correo o sus anexos si no son necesarios. Cuidemos el medio ambiente.
 - Este mensaje va dirigido exclusivamente al destinatario y puede contener información confidencial. El titular da su autorización por este medio, para que sus datos sean tratados por la Alcaldía Distrital de Barranquilla, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012).
 - La Alcaldía de Barranquilla ha implementado un sistema para el control de virus; sin embargo, no asume la responsabilidad por virus que pueda llevar este mensaje o sus anexos.

NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2024-00199-01

Desde sgtadmincsr@notificacionesrj.gov.co <sgtadmincsr@notificacionesrj.gov.co>

Fecha Vie 1/11/2024 9:43 AM

Para hectoralejoabog52@gmail.com <hectoralejoabog52@gmail.com>; hector_abog52@hotmail.com
<hector_abog52@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (682 KB)

20011333300120240019901_2_SentenciadeSe_ConfirmaSe_20240019901JuanPayar_0_20241031162046142_TAGrabarDetallereserva133749277684035306.pdf;



NOTIFICA ACTUACION PROCESAL RAD 2024-00199-01

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR - ORALIDAD

VALLEDUPAR (CESAR)-20001, viernes, 1 de noviembre de 2024

NOTIFICACIÓN No. 79680

Señor(a):

HECTOR ROMERO GARCIA

Email: hectoralejoabog52@gmail.com; hector_abog52@hotmail.com;

CARRERA 69 N° 71 - 40

ACTOR: JUAN CARLOS PAYARES PERTUZ

DEMANDANDO: SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD DE BA

RADICACIÓN: 20011-33-33-001-2024-00199-01

Acciones de Cumplimiento - Segunda Instancia - Apelación de Sentencias

Para los fines pertinentes me permito informarle que en providencia del 31/10/2024 el H. Magistrado(a) Dr(a) MARIA LUZ ALVAREZ ARAUJO de TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR - ORALIDAD , dispuso Sentencia de Segunda Instancia en el asunto de la referencia.

En cumplimiento de lo ordenado sentencia del 31 de octubre de 2024, me permito notificarles personalmente el contenido de la providencia antes mencionada, enviándoles copia íntegra de la misma.

Para consultar y visualizar el expediente ingrese al siguiente link de SAMAI: [URL Proceso](#)

Apreciado usuario en cumplimiento del Acuerdo PCSJA23-12068 del 16/05/2023, se informa que el medio dispuesto para la radicación de memoriales, solicitud de acceso virtual a los expedientes, solicitudes de citas, copias, entre otros, es la ventanilla de atención virtual, a la que podrá ingresar a través del siguiente enlace: [URL Ventanilla de Atención Virtual](#)

Cordialmente,

Firmado electrónicamente por: Diana Patricia Espinel Peinado

Fecha: 01/11/2024 9:42:53

Secretario

Se anexaron (1) documentos, con los siguientes certificados de integridad:

- Documento(1):
2_SentenciadeSe_ConfirmaSe_20240019901JuanPayar_0_20241031162046142 .PDF
- Certificado(1):
82A90C6FD578ED92FE28E8458D7DB774DA7D6D4F2255ECD144A373E709A915F2

Usted puede validar la integridad y autenticidad de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos al siguiente link: [URL Validador](#)

con-17521-JGP

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / disminuya el consumo del papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad.

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Ha recibido este correo electrónico porque está intentando realizar una acción en la ventanilla virtual de SAMAI.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL

Esta ventanilla es exclusiva para procesos del Consejo de Estado, Tribunales y Juzgados de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Colombia que cuentan con SAMAI.



Recepción de memoriales y/o escritos

Tenga en cuenta lo siguiente al momento de presentar su memorial o escrito:

Si el mismo escrito o memorial que va a presentar a través de este sitio web ya lo radicó por otro medio, no es necesario que lo vuelva a presentar.

HE ACEPTADO EL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. Datos básicos del solicitante:

Tipo de documento	<input type="text" value="Cédula de ciudadanía"/>	Número de identificación	<input type="text" value="8712737"/>	
Primer nombre:	<input type="text" value="Hector"/>	Segundo nombre	<input type="text" value="Alejo"/>	
Primer apellido	<input type="text" value="Romero"/>	Segundo apellido	<input type="text" value="Garcia"/>	
Correo electrónico	<input type="text" value="hector_abog52@hotmail.com"/>		Teléfono de contacto	<input type="text" value="3004156004"/>

2. Ingrese el número de radicación del proceso donde va a presentar el memorial:

Corporación	<input type="text" value="Juzgado Administrativo de Barranquilla"/>
Número de radicación (23 dígitos)	<input type="text" value="08001333300520230014400"/>

Proceso Vigente



		proceso	DERECHO
Vinculación con el proceso	Apoderado o curador ad-item (Demandado)	Persona o entidad a la que representa	Alcaldía Distrital de Barran
Tarjeta profesional	80231		

3. Adjunte sus archivos

Los usuarios registrados y autorizados en SAMAI podrán presentar sus documentos directamente en SAMAI ingresando al proceso, o, podrán emplear este formulario. En cualquier caso, preséntelo por un solo medio, siempre se remitirá acuse de recibo al email registrado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 numeral 14 del CGP usted debe remitir a las demás partes copia del memorial que está presentando, por favor incluir la constancia respectiva dentro de los documentos que está anexando, so pena de las sanciones que dicha omisión acarree.

Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente, al tenor de lo consagrado en el Art. 51 de la Ley 2080 de 2021.



Hago constar que: de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 numeral 14 del CGP, adjunto constancia de envío del memorial y/o escrito a los demás sujetos procesales.

a. Ingrese el tipo de memorial o escrito

Alegatos

b. Ingrese descripción de su solicitud si desea dar mayor claridad

Se hace llegar Alegatos de Conclusion Rad. 08001333300520230014400

c. ¿Los escritos o documentos presentados están amparados por reserva legal o contienen datos sensibles? (Ley 1581 de 2012: artículo 2 parágrafo y artículo 5) ☐ Si ☒ No

d. Seleccione el o los

Elegir archivos Ningún ar...leccionado

Formatos permitidos: .pdf,.docx,.doc,.xlsx Tamaño máximo por cada archivo: 20 MB.

Para adjuntar tamaños superiores, podrá incluirlo como un enlace en un documento y guardarlo bajo alguno de los formatos permitidos.



Total anexos:

Antes de enviar el formulario verifique que el número único de radicación del proceso y las partes correspondan con las del proceso al que dirige el memorial o escrito

Su memorial o escrito fue radicado exitosamente para la corporación: Juzgado Administrativo de Barranquilla, identifique su solicitud con este No. 1035924, por favor consérvelo. Consulte en su correo el soporte de la presentación de esta solicitud. Le solicitamos que por favor no la presente nuevamente por otros canales de atención, dado que puede originar inconsistencias o dobles esfuerzos. Artículo 109 del código general inciso 4: Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.

Ventanilla virtual

SAMAI permite al ciudadano a través de su "Ventanilla de atención virtual", acceder a un amplio catálogo de servicios ofrecidos por el Consejo de Estado para toda la Jurisdicción Contenciosa administrativa.

Esta "Ventanilla de atención virtual", creada por la oficina de sistemas del Consejo de Estado – CETIC, es uno de los muchos esfuerzos realizados, para llevar la justicia de manera directa a todos los interesados.

Contacto

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá D.C. - Colombia

PBX +57 (1) 350-6700

Soporte + 57 (1) 565-8500 Ext 2400

cetic@consejodeestado.gov.co

Horarios de atención

Atención virtual

Vía web 24 horas

Atención presencial

Lunes a viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Links de interés

Correo institucional

Directorio JCA

Jurisprudencia

Judith - Mesa soporte





Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS
(Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011)

Audiencia Virtual
(Ley 2080 de 2021, art. 40)

Radicado	08001-33-33-008-2023-00125-00.
Medio de control	NULIDAD
Demandante	DEIP DE BARRANQUILLA
Demandado	MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA
Juez	Dr. HUGO CALABRIA LOPEZ

1. INTRODUCCIÓN

En Barranquilla, siendo las 9:12 a.m., del 11 de octubre de 2024, se procede con la Audiencia De Pruebas de que da cuenta el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Se deja constancia que esta audiencia se hace virtualmente mediante la utilización de la aplicación Microsoft Teams.

2. PARTICIPANTES

Se procede a la presentación y registro de los sujetos procesales e intervinientes en la audiencia, así:

Director de la audiencia:	Dr. HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ. Juez.
Apoderado de la parte demandante:	Dr. HECTOR ALEJO ROMERO GARCIA C.C. 8.712.737 T.P. 80.231 del C. S. de la J hector_abog52@hotmail.com
Apoderado de la Parte Demandada:	Dr. MIGUEL DE JESÚS MEDINA GÓMEZ C.C. No. 3.746.460 T.P. No. 81046 del C. S. de la J juridica@puertocolombia-atlantico.gov.co notificacionesjudiciales@puertocolombia-atlantico.gov.co
Ministerio Público:	Dra. NATALIA ORDOÑEZ DÍAZ Procuradora No. 197 Judicial I Asuntos Administrativos Delegada ante este Despacho nordonezd@procuraduria.gov.co
Secretario de la audiencia:	Dra. MARIA DEL PILAR ARIZA POLO Cargo: Sustanciador

La audiencia de la mañana de hoy tiene por objeto recepcionar el testimonio del señor MAURO SUAREZ DE LA HOZ, con la finalidad de que absuelva el interrogatorio que le realizará el apoderado de la entidad demandante.

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA**

2

Radicado: 08001-33-33-008-2023-00125-00

Se constata la presencia del testigo

3. TESTIMONIO

3.1. MAURO SUAREZ DE LAHOZ

El señor juez le pone de presente al señor MAURO SUAREZ DE LA HOZ, identificado con C.C. N° 72.311.068 el artículo 442 del Código Penal, así mismo se le toma el juramento y se le pregunta por sus generalidades de Ley a fin de identificarlo como testigo.

Interviene el declarante. (De su intervención queda constancia en audio y video).

El señor Juez le indica al declarante que fue citado como testigo dentro del presente medio de control de Nulidad, con el propósito de que rinda testimonio sobre el oficio de traslado por competencia que remitió al Distrito de Barranquilla para la prórroga de validación de la licencia urbanística de los proyectos horizontes de Villa campestre otorgado bajo la Resolución 416 de octubre 8 de 2014 y Acuarela de Villa campestre.

El señor juez le hace una breve reseña al testigo sobre el objeto del proceso para colocarlo en contexto. De su intervención queda constancia en audio y video.

Interviene el declarante tal y como queda registrado en el audio y video de la presente diligencia.

El señor Juez le indica al testigo que tenido en cuenta que el medio de control es de simple nulidad, le solicita que aporte toda la documentación de la que hizo mención en su declaración.

Retoma el uso de la palabra el señor Juez y continúa interrogando al testigo. De las preguntas y respuestas queda registro en el audio y video de esta diligencia.

El señor Juez le concede el uso de la palabra al apoderado del DEIP de Barranquilla para que interroge al declarante, quien indicó que no va a realizar preguntas. (De su intervención queda constancia en audio y video).

Se le concede el uso de la palabra al apoderado del Municipio de Puerto Colombia para que interroge al declarante, quien indicó que no va a realizar preguntas. (De su intervención queda constancia en audio y video).

Se le agradece al señor MAURO SUAREZ DE LA HOZ por su colaboración con la Administración de Justicia.

Finalizado el interrogatorio de parte y al revisar la cuestión probatoria, se observa que fueron aportados los antecedentes administrativos por parte del Municipio de Puerto Colombia y la certificación del estado del proceso 08001233100020090112902, solicitada al Consejo de Estado.

Por otro lado, se advierte que mediante oficio No 298 del 24 de junio de la presente anualidad se solicitó al Instituto Geográfico Agustín Codazzi allegar las cartas catastrales de los inmuebles identificados con la referencia catastral No. 010302081300000 – No. 01030208130100 y No. 01030208130200, sin embargo, dicha entidad no ha dado respuesta a lo solicitado, por lo que se le requerirá para que en el término de 5 días remita

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA**

3

Radicado: 08001-33-33-008-2023-00125-00

la información solicitada. De lo contrario se ordenará la compulsa de copias a la Procuraduría. Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Una vez se allegue lo solicitado al IGAC se pondrá en conocimiento de las partes por el término de tres días y posteriormente si no hay una objeción procederá a correr traslado para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito.

4. CONSTANCIA DE GRABACIÓN

Se deja constancia el Despacho que de esta audiencia se levanta un acta, que contiene un resumen de lo aquí decidido, la cual será adjuntada al expediente digital. De igual forma esta audiencia ha sido grabada, la cual se encuentra a disposición de las partes en el enlace que se encuentra a continuación:

- **Enlace:** <https://sistemagrabaciones.ramajudicial.gov.co/share/f328d139-6d90-40ad-9716-fc863ca4eb4d>

5.FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Siendo exactamente las 9:36 a. m, se da por terminada la presente audiencia.

**Dr. HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ.
JUEZ**

Firmado Por:
Hugo Jose Calabria Lopez
Juez
Juzgado Administrativo
008
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba7550ddfdcd25ffd4c71f2d16fdd2a903bdfd758dc333b3a79440fd2af2a5e18**

Documento generado en 28/10/2024 01:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA

(Artículo 192 de la Ley 1437 de 2011)

Radicado	08001-33-33-008-2017-00176-00.
Medio de control	ACCIÓN POPULAR
Demandante	DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL ATLÁNTICO
Demandado	DEIP DE BARRANQUILLA
Litisconsorcio necesario	AGENCIA DISTRITAL DE INFRAESTRUCTURA
Juez	Dr. HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ

1. INTRODUCCIÓN

En Barranquilla, siendo las 9:09 a.m., del 21 de octubre de 2024, se procede al desarrollo de la presente audiencia de la que hace mención el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

Se procede a hacer grabación de la audiencia mediante la utilización de la aplicación Microsoft Teams.

2. PARTICIPANTES

Se procede a la presentación y registro de los sujetos procesales e intervinientes en la audiencia, así:

Director de la audiencia:	Dr. HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ. Juez.
Accionante -Defensor Público:	Dr. RAMIRO RAFAEL RAMOS SANCHEZ C.C. N° 4.992.682 T.P. N° 46.209 del C.S. de la J.
Representantes de la comunidad:	LUIS MIGUEL ORTEGA JULIO C.C. No 9.172.300 GUSTAVO ADOLFO BEDOLLA YONES C.C. No 1.129.525.498 MANUEL DE JESUS ROCHA TRESPALACIOS C.C. No 9.126.886 WILSON JOSE MANCILLA ATENCIA C.C. No 72.185.866
Apoderado del DEIP de Barranquilla:	Dr. HECTOR ALEJO ROMERO GARCÍA CC. 8.712.737 T.P No. 80.231 del C. S de la J

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA

2

Radicado: 08001-33-33-008-2017-00176-00

Apoderado Litisconsorte Agencia Distrital de Infraestructura	Dr. LUIS ALBERTO CURE GUARNIZO CC. 72.205.515 T.P No. 124.595 del C. S de la J Lcure04@gmail.com
Ministerio Público:	Dra. NATALIA ORDOÑEZ DÍAZ Procuradora No. 197 Judicial I Asuntos Administrativos Delegada ante este Despacho nordonezd@procuraduria.gov.co
Ministerio público - Personería:	Dr. JESUS MARIA FERNANDEZ PEÑA CC. 8.743.746 T.P 239.395 del C.S. de la J.
Secretario de la audiencia:	Dra. MARIA DEL PILAR ARIZA POLO Cargo: Sustanciador

El señor Juez Indica a los intervinientes que la audiencia que hoy nos concita tiene por objeto la verificación del cumplimiento a la sentencia, proferida el 09 abril de 2018 por este Despacho y modificada por el Tribunal Administrativo del Atlántico en sentencia de segunda instancia del 24 de septiembre de 2018. En la providencia dictada por este Despacho se dispuso:

“PRIMERO: Primero: - Declárase no probadas las excepciones propuestas.

SEGUNDO: Protéjanse los derechos colectivos al Goce a un Ambiente Sano, a la seguridad y salubridad públicas y a la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, de conformidad con las consideraciones anotadas. En consecuencia, se dispone:

a). Ordénase al Distrito especial, Industrial y Portuario de Barranquilla que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, inicie las gestiones administrativas, técnicas y trámites presupuestales necesarios para que proceda a la recuperación del espacio público y hacer respetar las construcciones, respetando las disposiciones jurídicas del sector comprendido desde la Transversal 10 hasta la Diagonal 5 del barrio la Chinita de esta ciudad, que deberá realizarse, a más tardar, dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

b).- Ordenase a la Agencia Distrital de Infraestructura para qué en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia, inicie las gestiones administrativas, presupuestales y técnicas necesarias para la canalización del canal que se inicia desde la Transversal 10 hasta el sitio que técnicamente se disponga para que las aguas no- se estanquen y pueda fluir hasta el canalizado arroyo de la Chinita o hasta el río Magdalena, la cual deberá realizarse, a más tardar, en los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: - Deniéguense las demás pretensiones de la demanda.

(...)

Luego mediante sentencia de segunda instancia, el Tribunal Administrativo del Atlántico, dispuso:

“1) MODIFIQUESEE I literal “b)” del ordinal segundo de la sentencia del 9 de abril de 2018 proferida por el Juzgado Octavo (8) Administrativo Oral de Barranquilla, el cual quedara así:

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA**

3

Radicado: 08001-33-33-008-2017-00176-00

b).- Ordenase a la Agencia Distrital de Infraestructura para que en el término de treinta (30) días contados a partir del cumplimiento del Literal “A” del ordinal segundo de la presente providencia inicie las gestiones administrativas presupuestales y técnicas necesarias para la canalización del canal que se inicia desde la Transversal 10 hasta el sitio que técnicamente se disponga para que las aguas no se estanquen y pueda fluir hasta el canalizado arroyo de la Chinita o hasta el río Magdalena, la cual deberá realizarse a más tardar, en los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

2.- CONFIRMESE en lo demás la providencia del nueve (9) de Abril de 2018 proferida por el Juzgado Octavo (8) Administrativo Oral de Barranquilla, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

(...)”

Indica el señor Juez que, mediante auto del 23 de septiembre de 2024, se requirió al señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y al Director de la Agencia Distrital de Infraestructura, de manera previa para que informen, sobre el avance en el cumplimiento del fallo, proferido por este despacho, y confirmado por el H. Tribunal Administrativo del Atlántico, en proveído de fecha 24 de septiembre de 2018, relacionado con la canalización del canal que se inicia desde la Transversal 10, como lo manifestó el fallo.

Se obtuvo respuesta mediante oficio QUILLA -24-199742 del 16 de octubre de 2024 suscrito por el Ingeniero Rafael Lafont De Sales, Secretario Distrital de Obras Públicas, donde no dice lo siguiente: “por medio del presente y en virtud de su auto fechado 23 de septiembre de 2024 la secretaria distrital de obras públicas se permite informar que ya se encuentran elaborados los presupuestos de obra y que de acuerdo con el flujo de inversiones se estima que el proceso de selección del contratista se estaría llevando a cabo a partir del mes de diciembre de la presente anualidad.” Adjuntó el presupuesto obtenido después del análisis técnico del precio del mercado y de la cantidad de obra...

También se recibió un memorial del Dr. Héctor Romero, apoderado del Distrito manifestando sobre el oficio emitido por el secretario de obras públicas.

Indica el señor Juez, que pensó que esa obra se había realizado porque no había obtenido ninguna información por parte de la Defensoría del Pueblo en ese sentido...

Se le concede el uso de la palabra al presidente de la junta de acción comunal, cuya intervención queda registrada en el audio y video de la presente diligencia.

Se le concede el uso de la palabra la representante de la Defensoría del Pueblo. De su intervención queda constancia en el audio y video de la presente diligencia.

Toma el uso de la palabra uno de los representantes de la comunidad, señor Wilson Mancilla. De su intervención queda constancia en el audio y video de la presente diligencia.

Seguidamente toma el uso de la palabra el señor Gustavo Bedolla. De su intervención queda constancia en el audio y video de la presente diligencia.

Se deja constancia que los representantes de la comunidad aportaron fotografías, videos y documentos.

Retoma el uso de la palabra el señor juez, manifestando que hay otra problemática que parece que hay miembros de la comunidad que no van a dejar que desalojen eso, como que iban a hacer oposición.

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA**

4

Radicado: 08001-33-33-008-2017-00176-00

Toma el uso de la palabra uno de los representantes de la comunidad y explica que sobre ese punto hace aproximadamente tres años cuando invias con la alcaldía visitaron el área para mirar la elaboración de los diseños, entonces como aproximadamente seis meses antes, se había dado un proceso de desalojo, precisamente atendiendo el requerimiento del despacho mediante la acción popular, pero después cuando llegaron los ingenieros para hacer los diseños, determinaron que los diseños del canalizado del arroyo no tocaban los inmuebles que se encuentran en el espacio público. Eso lo manifestó el ingeniero encargado de hacer los diseños. Ese es un diseño oficial que hizo tanto el Distrito como el Invias y al parecer según lo manifestado por ellos en su momento ese diseño no toca los negocios, los inmuebles que están en el espacio público y en segundo lugar indicó que manifiesta que hace aproximadamente año y medio la empresa energía de Colombia instaló unos cables de alta tensión...para potenciar las plantas eléctricas en Barranquilla... pero esas líneas de alta tensión...fueron instaladas en toda el área donde se va a hacer el canalizado del arroyo, entonces en una reunión que tuvimos hace como tres meses con funcionarios de la ADIS, la alcaldía y la defensoría regional del pueblo, manifestamos que ahora seguramente ya ese diseño que hicieron hace 4 años ya está obsoleto y seguramente no va a servir para el canalizado del arroyo, porque tendrán que hacer un nuevo diseño porque por esa misma área pasan unas líneas de alta tensión, a lo largo del toda el área donde se va a hacer el canalizado del arroyo, entonces ese es un problema que agrava mas la situación... De su completa intervención queda registro en audio y video.

El señor Juez le concede el uso de la palabra a la personería delegada quien indicó que tuvo conocimiento de los fallos el día 25 de septiembre de 2024, y fue comisionado por el despacho. Que haciendo un análisis al fallo se sobre entiende que el Distrito está condenado a subsanar los hechos que están ventilando aquí en el despacho y la gerencia distrital también hace parte de los accionados y que el fallo también los compromete a ellos a que le de cumplimiento a la canalización de parte de la transversal 10 hasta la diagonal 5 y que su curso concluye allá con el río magdalena y que este despacho es el competente para requerirlos para que le den cumplimiento al fallo de la referencia...

Se concede el uso de la palabra al apoderado del DEIP de Barranquilla, quien indicó que han hecho 3 mesas de trabajo y desde ese momento ha estado gestionando el cumplimiento del fallo. De su completa intervención queda registro en el audio y video de la presente diligencia.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la ADI, quien hace referencia al oficio antes citado.

Retoma el uso de la palabra el señor Bedolla, de su intervención queda registro en el audio y video de esta diligencia.

Toma el uso de la palabra el señor juez, quien manifestó que de pronto en la administración pasada no hubo voluntad de hacer la obra, ya ve en la administración más interés y hay situaciones que ya se han solucionado.

Por último concede el uso de la palabra a la señora procuradora, quien indicó quela tardanza en el cumplimiento del fallo desborda todos los límites, sin embargo ya se ve una intención de la administración distrital de darles cumplimiento a las órdenes de los fallos, sin embargo lo que entiende que dice la carta de la que se ha hecho mención es que ya se sabe el presupuesto y una vez se cuente con él se iniciará con el proceso de selección. Pide al Distrito un cronograma más claro de cómo se va a pedir ese presupuesto, pero quisiera que se comprometan diciendo la fecha de presentación en las sesiones del concejo, la fecha de aprobación y la fecha de la apropiación del registro presupuestal, y fecha de inicio de cronograma de licitación o si es por invitación directa... de su completa intervención queda registro en audio y video de la presente diligencia.

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA**

5

Radicado: 08001-33-33-008-2017-00176-00

Toma el uso de la palabra uno de los representantes de la comunidad cuta intervención queda registrada en el audio y video de esta audiencia.

Toma el uso de la palabra el señor juez quien indicó que va a oficiar al ingeniero RAFAEL LAFONT, que es quien organiza todo internamente todo el cronograma para que con base en el oficio Quilla24194792 del 16 de octubre de 2024, dentro de la acción popular que nos ocupa, precise nos envíe un cronograma exacto de cuanto se estaría llevando todo ese proceso de selección del contratista, de los recursos, si están asegurados los recursos para la obra que están por encima de 2.000 millones de pesos. La fecha en que se estará llevando a cabo el proceso de licitación. Ese oficio va dirigido en ese sentido. Líbrese por secretaria el oficio respectivo. Va dirigido también a la Agencia Distrital de Infraestructura.

Decisión notificada en estrados.

Manifiesta el señor juez, que vamos a hacerle seguimiento, están todas las partes enteradas.

4. CONSTANCIA DE GRABACIÓN

Se deja constancia el Despacho que de esta audiencia se levanta un acta, que contiene un resumen de lo aquí decidido, la cual será adjuntada al expediente digital. De igual forma esta audiencia ha sido grabada, la cual se encuentra a disposición de las partes.

5.FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Siendo exactamente las 10:04 a. m, se da por terminada la presente audiencia.

**Dr. HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ.
JUEZ**

Firmado Por:

Hugo Jose Calabria Lopez

Juez

Juzgado Administrativo

008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **992774bc878dc0367ba43dd42cfb196eeaf414493064db636ce5e72e8a890c4**

Documento generado en 22/10/2024 01:44:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS
(Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011)

Audiencia Virtual
(Artículo 186 de la Ley 1437 de 2011)

Acta del 30-10-2024

Radicado	08001333300320170001100
Medio de control	Reparación directa
Demandante(s)	Joselyn Toloza Arias
Demandado(s)	Nación – Ministerio de Transporte, Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, Superintendencia de Puertos y Transporte, Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y Transmetro S. A. S.
Juez	Dr. Edgardo Manuel Atencio Royero

1. INTRODUCCIÓN

En Barranquilla, siendo las _10:00 a. m._ del 30 de octubre de 2024 se procede a llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el auto dictado en audiencia inicial realizada el 14 de agosto de 2024.

La presente se llevará a cabo virtualmente, mediante la utilización de la aplicación Microsoft Teams.

2. PARTICIPANTES

Se procede a la presentación y registro de los sujetos procesales e intervinientes en la audiencia, así:

Director de la audiencia:	Dr. Edgardo Manuel Atencio Royero Juez edgarar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Apoderado de la Parte Demandante:	Aquileo Roberto manotas Santiago C.C. No. 7.426.852 T.P. No. 74.348 del C.S. de la J. aquileomanotas@yahoo.com ;
Apoderada de Policía Nacional:	Bladimir Polo Coca C.C. No. 7.684.453 T.P. No. 200.898 del C.S. de la J.

Radicación: 080013333300320170001100
Acción: Reparación directa
Demandante(s): Joselyn Toloza Arias
Demandado(s): DEIP de Barranquilla
Audiencia: Audiencia de pruebas

	deata.notificacion@policia.gov.co ; blamidir.polo@correo.policia.gov.co
Apoderado del DEIP de Barranquilla:	Héctor Romero García C.C. No. 8.712.373 T.P. No. 80.231 del C.S. de la J. hector_abog52@hotmail.com ; notijudiciales@barranquilla.gov.co
Apoderado de Área de Metropolitana de Barranquilla:	Manuel Salazar Ochoa C.C. No. 1.136.888.307 T.P. No. 409.943 del C.S. de la J. dsalazar@consilioabogados.com ; notijudiciales@ambq.gov.co
Apoderado del Ministerio de Transporte:	Juan Camilo Palacios C.C. No. 1.033.710.099 T.P. No. 347.312 del C.S. de la J. dtatlantico@mintransporte.gov.co ; jcpalacios@mintransporte.gov.co notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co
Apoderado de la Superintendencia de Puertos y Transporte:	Leonardo Galeano Bautista C.C. No. 79.781.324 T.P. No. 127.079 del C.S. de la J. lgaleanobautista@yahoo.com ; notificaiuridica@supertransporte.gov.co
Apoderado de Transmetro S. A. S.:	Hugo Armando Manco Dávila C.C. No. 7.416.270 T.P. No. 11.134 del C.S. de la J. hmanco_contratista@transmetro.gov.co ; nhugomandod@hotmail.com
Ministerio Público:	Judith Esther Escorcia Santos Procuradora 63 Judicial I jescorcia@procuraduria.gov.co
Secretario de la audiencia:	Dr. Fabian Rodriguez Albor Oficial Mayor frodrigoal@cendoj.ramajudicial.gov.co

En este estado de la diligencia, se reconoce personería al Dr. Juan Camilo Palacios para actuar como apoderado judicial del Ministerio de Transporte, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

3. PRUEBAS

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE (Art. 191 y s.s. C. G. del P.)

Procede el Despacho a desarrollar la presente prueba, a petición del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Área Metropolitana de Barranquilla, consistente en interrogar al demandante Joselyn Toloza Arias sobre asuntos materia de debate en este proceso.

Se verifica la conexión del demandante. Se le advierte que la declaración la hace bajo la gravedad del juramento y de las consecuencias en caso de faltar a la verdad. Generalidades



Radicación: 080013333300320170001100
Acción: Reparación directa
Demandante(s): Joselyn Toloza Arias
Demandado(s): DEIP de Barranquilla
Audiencia: Audiencia de pruebas

de ley. Se le concede la oportunidad al abogado del DEIP de Barranquilla y Área Metropolitana de Barranquilla; luego, para constatar aspectos de lo declarado, se otorga la palabra al apoderado de la Policía Nacional, del Ministerio de Transporte (no pregunta), de la Superintendencia de Puertos y Transporte (sin preguntas), Transmetro S. A. S., Ministerio Público (sin preguntas). El Señor Juez, retoma la palabra y declara agotada este interrogatorio.

Agotado lo anterior, el Despacho declara cerrado el periodo probatorio por no existir más pruebas pendientes por practicar.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

4. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

El Despacho procede a fijar fecha para el día diecinueve (19) de marzo de 2025 a las 9:00 a. m. para la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento de que trata el artículo 182 de la Ley 1437 de 2011.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

CONSTANCIA

Se deja constancia que de esta audiencia se levanta un acta, que contiene un resumen de lo aquí ocurrido, la cual será adjuntada al expediente digital y se encontrará visible en la plataforma SAMAI. De igual forma, esta audiencia ha sido grabada, la cual se pondrá a disposición de los sujetos procesales.

Las partes verifican el contenido del acta y manifiestan estar de acuerdo.

FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

Siendo exactamente las 10:50 p. m., se da por terminada la presente audiencia.

Firmado Por:

Edgardo Manuel Atencio Royero
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d70bff0f10978bb7a3ce5df7b3043fc58cbb7198b6b59c1b87223000817d48**

Documento generado en 30/10/2024 11:44:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Envío Cuestionario de Preguntas Aprobada por Juzgado Sesenta y Cinco (65) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. Sección Tercera Rad. 110013343065-2023-00172-00

Desde Hector Alejo Romero Garcia <hector_abog52@hotmail.com>

Fecha Jue 31/10/2024 7:51 PM

Para Secretaria Transito <secretariatransito@barranquilla.gov.co>

CC Eucaris Navarro Manzur <enavarrom@barranquilla.gov.co>

 2 archivos adjuntos (596 KB)

Auto de 16-10-2024 Aprueba Cuestionario - Fija Fecha Audiencia de Pruebas Rad. 2023_00172.pdf; Memorial de 27-08-2024 Apod. del Actor Aolicita Aprobacion Cuestionario Rad. 2023-00172.pdf;

señores

Secretaria Distrital de Transito y Seguridad Vial de Barranquilla.

El suscrito Hector A. Romero Garcia, apoderado judicial del proceso de la referencia y radicado, llego a su digno despacho para manifestarle que en archivo adjunto hago llegar para su conocimiento y fines pertinentes, cuestionario de preguntas aprobado por el despacho para ser absuelto por esta dependencia distrital.

La respuesta debe ser remitida al correo electrónico del despacho
jadmin65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

O a la ventanilla Virtual SAMAI ventana Memoriales y/o Escritos

Hector A. Romero Garcia
Abogado Consultor
Cel. 316 730 38 90 - 300 415 6004

ESTADO ELECTRÓNICO SAMAI N. 040 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024

Desde Juzgado 65 Administrativo Sección Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. <jadmin65bta@notificacionesrj.gov.co>

Fecha Jue 17/10/2024 8:16 AM

Para Lizeth Milena Figueredo Blanco <lfigueredo@procuraduria.gov.co>; notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>; RODOLFO RIOS LOZANO <rodolfoorioslozanoabogado@gmail.com>; ANDRES MAURICIO CARO BELLO <jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co>; EDWIN MAHECHA <Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co>; MILENA MARTINEZ <notificaciones@inpec.gov.co>; DECUN NOTIFICACION <decun.notificacion@policia.gov.co>; Notificaciones Dirección Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>; Sonia.leon@ficalia.gov.co <Sonia.leon@ficalia.gov.co>; Notificaciones Dirección Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesjudiciales@imprensa.gov.co <notificacionesjudiciales@imprensa.gov.co>; luis.rojas@imprensa.gov.co <luis.rojas@imprensa.gov.co>; notificacionesjudiciales@esap.gov.co <notificacionesjudiciales@esap.gov.co>; alicia.henao@esap.edu.co <alicia.henao@esap.edu.co>; cabracamargoabogados@gmail.com <cabracamargoabogados@gmail.com>; pridelca211@hotmail.com <pridelca211@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@idu.gov.co <notificacionesjudiciales@idu.gov.co>; pridelca211@hotmail.com <pridelca211@hotmail.com>; notificacionesjudiciales <notificacionesjudiciales@umv.gov.co>; luisazorrom@gmail.com <luisazorrom@gmail.com>

3 archivos adjuntos (17 MB)

ESTADO ORALIDAD NO. 040 DEL 17-10-2024.pdf; INFORMACION PARA TENER EN CUENTA.pdf; Autos40.pdf;

**JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial Can**

Bogotá D.C., 17-10-2024

Respetados abogados,

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 de la ley 1437 me permito remitir los autos notificados por estado y emitidos por este despacho.

Me permito anexar en PDF.

1. Copia de los autos en mención. 📎 (**Abrir el PDF y buscar el auto de su proceso**)
2. Copia del Estado.
3. 🚨 **Informacion para tener en cuenta.**

<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/utiles/WEstados.aspx>

<https://samai.azurewebsites.net/Vistas/utiles/WEstados.aspx>

https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/document_library/get_file?uuid=4fd3bc09-3e64-55f1-0362-b39e8a762e17&groupId=6098902

Se les informa que el presente correo es informativo.

SE ADVIERTE a las partes que deberán remitir y radicar sus memoriales, comunicaciones y sus anexos, en medio magnético, a través de los canales digitales dispuestos para el efecto por el sistema SAMAI. Los memoriales que NO lleguen por la ventanilla virtual autorizada se tendrán por NO presentados y las actuaciones que dependan de ellos como desistidas.

Se advierte que este Despacho NO recibirá correspondencia en los correos electrónicos del Juzgado y su Secretaría.

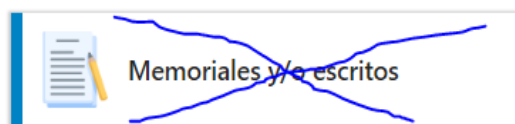
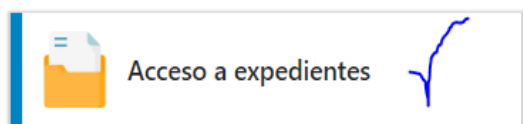
POR FAVOR CONFIRMAR CON CADA AUTO LAS FECHAS ASIGNADAS PARA LAS AUDIENCIAS Y DENTRO DEL AUTO ESTA EL LINK PARA LA AUDIENCIA.

Extendemos una cordial invitación para que haga uso de los medios digitales de consulta de la plataforma SAMAI, gestione su perfil y el acceso de consulta de expedientes en el link: <https://samai.consejodeestado.gov.co/Default.aspx>

Recuerde que para acceder al expediente digital deberá hacerlo por medio de la <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/> opción - "Solicitudes y otros servicios en línea: Consejo de Estado, Tribunales y Juzgados" - Acceso a expedientes, con lo cual podrá verificar de manera completa TODAS las actuaciones que están visibles solo para las partes.

IMPORTANTE para ingresar a SAMAI deben hacerlo con su usuario y clave.

Solicitudes y otros servicios en línea: Consejo de Estado, Tribunales y Juzgados



ENVIO EL LINK DE YOUTUBE - TUTORIAL.

https://www.youtube.com/results?search_query=ventanilla+virtual+samai

SE ADJUNTA AUTOS Y ESTADOS.

Jenny Maritza Novoa Moreno
Secretaria
Juzgado 65 Administrativo de Bogotá

NOTA IMPORTANTE:

De manera atenta se informa a los usuarios externos de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D.C., que en atención a la **circular PCSJC24-1**, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, la cual se puede consultar en el micrositio para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/88199212/88202423/GetFile-1.pdf/89fb3903-4fde-4d62-8baa-2e5ccb303bcf>

Los memoriales, peticiones y escritos de los procesos judiciales deberán ser tramitados a través de la Ventanilla Virtual del aplicativo SAMAI, en el siguiente enlace:

<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla:

<https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>

Los memoriales que no lleguen por ese medio se tendrán por **NO** presentados y las actuaciones que dependan de ellos como desistidas.

Se advierte que este despacho no recibirá correspondencia en los correos electrónicos del Juzgado y secretaria y no serán agregados.

RECUERDE QUE EN SAMAI ESTA POR OPCIONES DE ACUERDO A SU SOLICITUD. ADJUNTO PANTALLAZO

Solicitudes y otros servicios en línea: Consejo de Estado, Tribunales y Juzgados



Acceso a expedientes



Memoriales y/o escritos

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Outlook

Q Buscar

Reunirse

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo      Leído / No leído 

> Favoritos

Carpetas

Bandeja de ... 35

Correo no de... 5

Borradores 4

Elementos envi...

Elementos eli... 2

Archivo

Notas

Documentos He...

Fuentes RSS

Historial de con...

Grupos

Nuevo grupo

  Se hace llegar Respuesta Sec. Obras Publicas Oficio QUILLA-24-199742 

memoria...00176.doc

Oficio ...00176.pdf

H

Hector Alejo Romero Garcia

Para: Juzgado 08 Administrativo - Atlantico - Ba Jue 17/10/2024 6:58 PM

CC: yahherrera@defensoria.gov.co

memorial se hace Llegar Ofic... 
165 KB2 archivos adjuntos (374 KB)  Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Héctor A. Romero García
Abogado Consultor
Cel. 316 730 38 90 - 300 415 6004

 Responder Responder a todos Reenviar